

300 609

25

2ej



LA SALLE

UNIVERSIDAD LA SALLE
ESCUELA DE DERECHO

MODIFICACIONES AL CODIGO
FEDERAL ELECTORAL

T E S I S

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a

JOSE LUIS FRANCISCO GARCIA SERVIN

México, D. F.

TESIS CON
FALLA LE ORIGEN

1989



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	pág.
Introducción	I
Capítulo I.- Conceptos Preliminares	1
I.1 Definición de Código	2
I.2 Definición de Tribunal	7
I.3 Definición de Proceso y Procedimiento	13
I.3.1 Proceso	13
I.3.2 Procedimiento	15
I.4 Definición de Elecciones	18
Capítulo II.- Antecedentes	26
II.1 Desarrollo del Proceso Electoral	26
II.2 Calificación de Tribunales	59
II.3 Calificación de Elecciones	68

	pág.
Capítulo III.- Tribunal de lo Contencioso Electoral	76
III.1 Concepto	77
III.2 Fundamentación Jurídica	83
III.3 Situación Actual	95
Capítulo IV.- Propuestas de Modificación	102
IV.1 Código	
IV.2 Proceso y Procedimiento	118
IV.3 Tribunal de lo Contencioso Electoral	119
CONCLUSIONES	122

INTRODUCCION

La presente investigación, pretende demostrar de un modo muy sencillo lo más relevante que en materia electoral ha venido desarrollándose en México hasta la creación y vigencia del Código Federal Electoral en nuestro días, así como las propuestas de modificación que sentimos son necesarias para un mejor y mayor desarrollo de la vida política de la Nación.-- Dichas propuestas estan cimentadas primordialmente con el -- afán de contribuir y no con el ánimo de incidir malsanamente en las que creemos son algunas fallas del Código Federal Electoral vigente y decimos malsanamente porque es muy sencillo atacar, criticar o destruir sobre lo edificado, excesivamente cómodo es esperar que alguien realice las obras que la historia de la humanidad y en este caso específico que en materia de Derecho Electoral, México , a través de su pueblo demandaba. Más antes que: criticar, hay en la medida de las posibilidades y capacidad de cada uno ponderar los motivos que fueron pieza fundamental en la toma de decisiones.

La importancia que se ha venido acrecentando día con día del Derecho Electoral no es otra cosa que sujetar conforme a Derecho la actividad humana por naturaleza que es la Política.

Porque mantener todas las acciones y conflictos del hombre - bajo el imperio de la ley es mantener las posibilidades del desarrollo de la humanidad. En el caso que nos atañe, el Derecho Electoral, se ocupa de la política más su preocupación no consista únicamente en el período de las elecciones ya - que este es solo un acto dentro de todo el proceso.

La política es demasiado seria para que sus acciones sean de terminadas por el temperamento y la emoción, al margen de la ley; sin emplear la ley y actuar conforme a lo establecido - en ella muchas cosas se pueden hacer, pero eso no sería poli tica. Al politico, en su función, le toca mediar entre inte- réses contrapuestos para que prive el interés general, el - interés común de la colectividad.

Vivimos tiempos rápidos que eligen reformas oportunas, pero- no precipitadas; profundas, no aparentes o superficiales; - innovaciones que se vinculen con la realidad de la sociedad- mexicana; por lo cual es sumamente importante cuidar la vin- culación entre cada una de las reformas y la sociedad, para- no dar lugar a tropiezos, a cambios aislados contraproducen- tes.

La idea democrática supone que las decisiones de México sean

tomadas en cada momento por las mayorías y que éstas, a través de su participación en partidos políticos o de la expresión de su voluntad por otros medios, puedan permanentemente influir en el rumbo de la Nación. La participación de los ciudadanos no se agota en las elecciones, y un sistema democrático moderno no lo es exclusivamente por realizar actos electorales periódicamente, en que quienes representan a la sociedad sean elegidos por un mínimo de la mitad más uno. Además de las elecciones, una autentica sociedad democrática obliga al Gobierno a atender constantemente las opiniones, los propósitos de las minorías, estén o no propuestas.

No debe confundirse esta idea con la acción de los grupos -- de presión, de aquellas asociaciones o agrupamientos que, por su fuerza, creen que conccionando o amenazando en algunos casos al poder estatal, éste puede convertirse en instrumento, en servidor de sus intereses. Los grupos de presión desvirtúan la democracia y, en el fondo, coinciden en su acción perturbadora, salvo diferencias de grado, con los grupos que por su violencia quieren imponer a la sociedad su modo de pensar, prescindiendo de la voluntad popular. Significa, en cambio, que ni siquiera aquellos que por decisión de las mayorías son representantes populares, pueden gobernar omnipotentes.

Debemos cuidar nuestro régimen y, cuidándolo, custodiándolo, mejorándolo y perfeccionándolo, no hacer nada que exponga a la sociedad mexicana, que arriesgue su subsistencia y la convivencia pacífica de los mexicanos; evitar los excesos de la autoridad y los excesos en contra de ella; impedir el endurecimiento de los extremos; no constituir bandos, para que otros no los constituyan. Todos somos responsables ante la sociedad y de la sociedad. Eludir esta responsabilidad es exponer el destino de México.

CAPITULO I

CONCEPTOS PRELIMINARES

Es necesario para la mejor ubicación de la presente - investigación tratar de explicar de la manera más sencilla y clara posible, a efecto de que sea más accesible el uso y manejo de los conceptos que a nuestro juicio son de mayor relevancia para la mejor interpretación y entendimiento de la presente tesis; enunciando los siguientes:

I.1 DEFINICION DE CODIGO

- "Cuerpo de leyes dispuestas según un plan metódico en torno a una materia determinada (Código Penal, Código Civil, etc)". (1)

- "Cuerpo de disposiciones referente a una rama especial del Derecho". (2)

- "Del latín Codex, Codicis: Libro; Cuerpo de leyes dispuestas, según un plan metódico y sistemático, existen varios tipos y clasificaciones de Códigos, pero el género lo constituye el Código Social o Sistema de Reglamentaciones apoyadas por sanciones sociales, correctivas a la transgresión de aquellos que los grupos o clases dominantes establecen para un mejor control social". (3)

En sentido general, refiriéndose al Derecho, significa la reunión, según las materias y las instituciones, de modo que se concrete un todo orgánico y sistemático.

El texto más antiguo que se conserva es el denominado Código de Justiniano, que se publicó en substitución de otra compilación anterior ordenado por el mismo emperador. Se debe hacer notar, que en su aspecto formal, representa esta recolección de leyes romanas un progreso notable, más no se le debe comparar con la forma actual del Código, ya

que únicamente constituye una simple recopilación de las - normas jurídicas romanas de la época, no existiendo un común denominador en cuanto a la materia, así como la falta de un criterio institucional; este Código constara de doce libros, subdivididos en Títulos con su rúbrica respectiva.

El mayor logro de este trabajo fue haber organizado - las leyes existentes de esa época, en forma cronológica y - por materia, pero conservando cada ley su individualidad, - característica de las recopilaciones antiguas y a la vez - principal diferencia de las actuales codificaciones, iniciadas en el siglo XVIII y principios del XIX;

El actual movimiento legislativo, que tiende a concretar en Códigos la reunión sistemática y orgánica de las leyes según las diferentes ramas del Derecho es de carácter universal, y se inicia con motivo de los movimientos políticos de liberación del régimen feudal, en materia económica, religiosa y política; es una tendencia hacia la expresión democrática y eficaz que permita el conocimiento de las leyes.

La codificación en el concepto actual, comenzó en for

ma incipiente, con el Código General para los Estados prusianos en 1794, y en forma definitiva, con el Código Civil de Napoleón de 1804.

El sistema de codificación actual consiste en un plan sistemático y orgánico de las ramas del Derecho, de las materias que comprenden esas ramas, de las instituciones fundamentales en cada materia, de la prevalencia de los principios de orden jurídico y de la orientación única y funcional en la legislación, acorde a las circunstancias que prevalen en el pueblo afectado. La codificación de las leyes en cualesquiera que la materia de que se trate, civil, penal, mercantil, etc., es ya un criterio indiscutible para la elaboración legislativa.

Aunado a lo anterior, podemos concluir que el sistema de codificación desarrolla un papel muy importante en la vida política de una nación ya que cubren tres aspectos muy importantes:

"A) Técnico - Jurídico.- Al organizar las diversas leyes, reglas jurídicas que en algunas ocasiones o estarán incompletas la una sin la otra o serán -

contradictorias entre si.

B) Política.- Al permitir la uniformidad de las legislaciones distintas y que se puedan originar dentro de un mismo estado regionales.

C) Social.- Al crearse un nuevo ordenamiento legal - Código - reformar, o adicionar el ya existente, se esta dando cabida a las expresiones sociales - que demandan esos cambios en beneficio del pueblo y pais de que se trate." (4).

Para los efectos de la presente investigación cada vez que sea utilizada la palabra Código, atenderemos a lo estipulado en la división anteriormente transcrita.

I.2 DEFINICION DE TRIBUNAL

- "Tribunal.- (Del latín Tribuna-Tribunus-Tribu--no). Lugar destinado a los jueces para administrar y pronunciar sentencia. Conjunto de jueces ante el cual se verifican exámenes, oposiciones y otros certámenes o actos análogos". (5)

- "Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.- Es el organismo judicial, al cual se le encomienda el conocimiento y resolución de todos los conflictos que surgen entre los habitantes y las autoridades administrativas del propio distrito, incluyendo las de carácter fiscal". (6)

- "Tribunales Colegiados.- Son los órganos del Poder Judicial de amparo directo contra sentencias definitivas o laudos por violaciones cometidas en ellas o durante la secuela del procedimiento, en los casos y bajo los términos establecidos en su ley orgánica". (7)

- "Tribunales Constitucionales.- Son los organismos judiciales especializados en la solución de los conflictos que surgen por la aplicación directa de las disposiciones de carácter constitucional". (8)

La Administración de Justicia, se cumple en el Estado moderno a través de órganos públicos preestablecidos para la concreta actuación jurisdiccional del Derecho, que debe conformarse a un procedimiento regular y legal. Se trata de dar vida a la garantía judicial para todos los integrantes del grupo, a cuyo fin las instituciones de cada Estado en particular se organizan a modo de satisfacerla como criterio general para su aseguramiento, predomina el régimen de autonomía funcional, que en la mayoría de los casos está dispuesto en la Constitución Política de cada país.

La función de la justicia se encomienda a uno de los tres poderes en que se divide el Estado, al cual se le denomina Poder Judicial; se muestra como un órgano estatal para el cumplimiento de una parte o área de la función pública, tiene a su cargo, fundamentalmente, el desarrollo -

de la actividad jurisdiccional.

El órgano jurisdiccional debe actuar dentro de los límites de las atribuciones que se han conferido, y con apego al orden institucional y respecto a las garantías individuales.

"El concepto de tribunal, lo podemos dividir en dos partes:

- a) Institución
- b) Físico

El primero, es el ente de Derecho y el segundo son los elementos que lo componen, los cuales pueden variar más no afectan la existencia del primero.

La Administración de Justicia en los estados modernos impone la multiplicación del tribunal único, conforme a diversos criterios que determinan su marco de competencia. - El Tribunal único en su existencia es imposible en virtud del complejo mundo en el que vivimos, que ha dado origen al perfeccionamiento y especialización, ya sea para su es-

tudio ó por controversias suscitadas a diversas ramas del Derecho. La multiplicación de los tribunales, por lo general se produce en dos líneas: una es vertical y responde al criterio de jerarquización; y la otra es horizontal y responde al criterio de especialidad, competencia y jurisdicción." (9)

Las diversas constituciones de los Estados, mencionan las categorías y clases de tribunales. No son coincidentes en sus provisiones específicas, pero todas instituyen al Poder Judicial a través del que sea su Tribunal Supremo en nuestro caso la Suprema Corte de Justicia, su ámbito material y funcional.

Las leyes orgánicas y los Códigos de procedimiento se encargan de desarrollar y complementar los preceptos constitucionales, distribuyendo el conocimiento de las causas o las etapas del proceso conforme a criterios materiales, territoriales, y funcionales, complementados por reglas de conexidad, atracción o extensión.

Las normas orgánicas distribuyen los tribunales conforme a un criterio material, el cual se extiende desde la

concentración hasta la mínima especialidad aconsejada por la práctica procesal. Se habla de concentración material, cuando un Tribunal tiene competencia amplia desde el punto de vista de la naturaleza y entidad de las causas; se habla de especialidad material, cuando un tribunal solo se le atribuye un determinado tipo de causas, sea en consideración a su naturaleza, a su entidad, etc.

La distribución material se orienta por las diversas ramas del Derecho, las cuales dan origen al objeto procesal de que se trate: civil, laboral, penal, etc., dentro de cada una de estas ramas jurídicas es común que los tribunales se vuelvan a fraccionar tanto en criterio de especialidad (p.e. civil, familiar, de arrendamiento, etc.), como en un criterio funcional en razón al conocimiento del proceso en sus diversas etapas con las características de cada una de estas (p.e. Tribunal, Tribunal Colegiado, Tribunal Superior de Justicia). El fraccionamiento tiene como principal característica el permitir un mayor control sobre las resoluciones jurídicas al existir tribunales de superior jerarquía, los cuales a su vez permiten a la ciudadanía defender hasta un grado máximo sus derechos y garantías individuales, al tener la facultad de varias instancias que trataran de actuar conforme al ideal de justicia,

al estudiar una misma controversia bajo diversas perspecti
vas.

Consideramos que la definición que más se adhiere a nuestro planteamiento en el presente trabajo es la que nos encuadra al - concepto Tribunal como un ente dividido en dos partes.

I.3 DEFINICION DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS

I.3.1 PROCESO

"Es el conjunto de disposiciones que regulan la - sucesión concatenada de los Actos Jurídicos reali- zados por el Juez, las partes y otros sujetos pro- cesales, con el objeto de resolver las controver- sias que se suscitan con la aplicación de las Nor- mas de Derecho Sustantivo". (10)

"Proceso, deriva de *procedere*, que significa en - una de sus acepciones, avanzar, camino a seguir, - trayectoria a recorrer, hacia un fin propuesto o - determinado. En un sentido amplio, traduce la - idea de un estado dinámico, correspondiente a - cualquier fenómeno, desarrollándose o desarro- - llándose, por ejemplo: Proceso Físico, Químico, - Biológico, Histórico, etc. En su significación ju- rídica consiste en el fenómeno o estado dinámico- producido para obtener la aplicación de la ley a - un caso concreto y particular. Esta constituido - por un conjunto de actividades; o sea, muchos ac- tos ordenados y consecutivos que realizan los su-

jetos que en él intervienen, con la finalidad que se ha señalado". (11)

El proceso es el instrumento necesario y esencial para que la función jurisdiccional se realiza, ya que es imposible tratar de imaginar siquiera, la posible aplicación del Derecho, a través de los órganos creados por el Estado, para tal fin, sin que le haya precedido un proceso.

Todas las actividades que realizan tanto el juez como las partes durante el trascurso que abarca la iniciación, desarrollo y terminación ó extinción del proceso, tienen validez y carácter jurídico porque están debidamente establecidas, ordenadas y organizadas en la ley.

Dichas actividades jurídicas que en su concatenación y en conjunto forman entre sí lo que conocemos como proceso, las cuales se desarrollan ordenada y progresivamente; el uno es consecuencia del otro y este a su vez, es la consecuencia del que le precede, y así sucesivamente; este conjunto de actividades se desarrollan en diversas etapas-

o fases; todo lo anterior forma la serie de Actos Jurídicos vinculados y unidos por el fin que pretenden obtener, el cual no es otro que la aplicación del Derecho.

En resumen podremos afirmar, que el proceso es el método seguido ante los Tribunales para lograr la aplicación del Derecho a un caso concreto.

I.3.2 PROCEDIMIENTO

"Sustantivo cuya raíz latina es *procedo, processi, procedere, proceder, adelantarse, avanzar, etc.* - En general, procedimiento es la manera de hacer - un acto. Procedimiento corresponde a *procédure* en francés, a *procedure* en inglés, *procedura* en italiano y *verfahren* en alemán.

En el lenguaje forense esta voz se ha usado tradicionalmente como sinónimo de juicio o instrucción de una causa o proceso civil (Escriche)".

(12)

al conjunto de normas que rigen el desenvolvimiento del proceso, se le llama procedimiento, podemos tratar de explicarlo diciendo que es el modo de actuar y la forma en que es actuado el proceso Judicial. El procedimiento es la forma para todos los procesos, pero varía en razón de la naturaleza de estos; es en suma el conjunto de reglas Jurídicas que regulan la manera, forma, términos, y medios de expresión de los actos procesales. En consecuencia, el procedimiento es pues, una rama del Derecho Procesal, posiblemente la menos teórica, la esencialmente práctica, por cuanto que -- constituye un capítulo relativo a las formas o ritualidades que sirven a las partes y a los tribunales para el ejercicio de sus actividades procesales.

El Derecho Procesal de nuestro tiempo, al señalar la diferencia que existe entre el proceso y el procedimiento, no ha dejado de reconocer por ello la importancia que éste tiene, pues de su acertada o errónea ordenación depende, en gran parte, la satisfacción pronta y eficaz del interés, a la vez público y social que existe en el cumplimiento

to de la función jurisdiccional.

Los procedimientos de sujeción a los cuales se im
pulsa la marcha incesante del proceso hacia su me
ta final, tienen por objeto la realización del De
recho o satisfacción de la justicia, conforme a -
la teoría de cada proceso en particular.

"El proceso es una institución establecida para -
realizar mediante ella la función de administrar-
justicia, mientras que el procedimiento es el con-
junto de formas o maneras como se efectúa esa fun-
ción. Unas veces, en forma escrita, otras verbal-
mente, en la vía amplia dilatada, que se llama -
ordinaria o en la breve y expedita que tiene el -
nombre de sumaria". (13)

En resumen podemos afirmar, que el procedimiento es el --
conjunto de formas de actuar dentro del Proceso que se llevara
a cabo ante los Tribunales.

I.4 DEFINICION DE ELECCIONES

- "Elecciones (Del Latín Electio-Onis)"

- "Para los efectos de estructurar un sistema democrático representativo, se requiere crear los canales necesarios para traducir la opinión de los ciudadanos acerca de quiénes deben ser sus representantes y de que manera debe ser gobernado el país.

Ello implica la organización de elecciones que se celebren a intervalos de relativa frecuencia.

De aquí que las elecciones vengán a significarse como el procedimiento a través del cual la ciudadanía determina por medio del voto, -- quiénes de los candidatos participantes deben ocupar los cargos de elección popular en los -- tres niveles de poder que integran la República Federal Mexicana: Federación, Estados y Municipios". (14)

- "La elección es la base del modelo democrático.

Es un procedimiento de designación de los gobernantes opuestos a la herencia, a la cooptación o a la conquista violenta, que son los medios autocráticos.

Las elecciones competitivas, en las cuales los ciudadanos escogen entre varios candidatos, son la piedra angular de las democracias liberales. Se derivan directamente de los principios de base de estos regímenes. Si todos los hombres son iguales y libres, ninguno puede mandar a los demás, salvo que haya sido elegido por ello para hacerlo. Así, todo poder debe descansar en la "elección". (15)

El significado y la necesidad de las elecciones, -
arranca como todo fenómeno político, de la estructura social y económica de la comunidad humana.

El modo de vida de la comunidad humana, podemos resumirlo muy elementalmente así: Los hombre tienen unas necesidades que satisfacer (de alimento, de vestido, de cultura, etc.), y para ello realizan una actividad transformadora sobre las materias que encuentra en el universo (el tra

bajo); el resultado de este trabajo es el producto (tangibile o intangible), el cual es consumido por el hombre, satisfaciendo así su necesidad. A toda esta actividad de producción y consumo se le denomina con el nombre genérico -- de Economía.

Un sistema económico es, pues, el modo en que se organizan los factores (medios de producción y trabajo humano) que intervienen en el proceso de producción y distribución de bienes, es decir, en el proceso de satisfacción de las necesidades humanas; entendiéndose por sistema, al conjunto de elementos que está ordenado formando un todo coherente.

El sistema económico tiene su consecuencia y reflejo en la sociedad; cada persona pasa a tener un determinado - status, una determinada posición social, según el lugar - que ocupe en él mismo.

El conjunto de personas que ocupan una misma posición social, y que, por lo tanto tienen los mismos intereses sociales, la denominamos genéricamente Grupo Social.

El conjunto de grupos sociales que existen en una so-

ciudad, y los principios en base a los cuales se estructuran sus relaciones mutuas, forma un sistema social. Este sistema social condiciona la configuración de los grupos. Así, en la sociedad feudal los grupos sociales son los "Estamentos" (señores y siervos); en la sociedad Hindú -- basada en la pureza religiosa, los grupos sociales son las castas; en la sociedad capitalista occidental, los grupos sociales básicos son las clases; la sociedad occidental es una sociedad de clases.

Pues bien, la lógica consecuencia de que haya distintos grupos o clases en un sistema social, es que hay intereses divergentes e incluso incóciliables y opuestos entre sí. Estos intereses opuestos conducen a lo que los sociólogos llaman "Situación de Conflicto", o sea, aquella situación caracterizada por la existencia de varios grupos sociales cuyos intereses son incompatibles. Así pues, mientras existan grupos sociales cuyos respectivos intereses son incompatibles entre sí, la situación de conflicto permanece y por tanto la lucha social es inevitable.

¿ Qué hacer para solucionar estas situaciones de permanente inestabilidad y lucha social?, pues bien, se crea un aparato o sistema de autoridad y mando que al monopolii-

zar la fuerza, evita que el conflicto social desembogue en un enfrentamiento sangriento. Este aparato dicta normas y leyes que señalan la conducta a observar obligatoriamente en cada circunstancia por los miembros de la comunidad; - tiene funcionarios que ponen en práctica estas normas y - cuidan de que se cumplan, y posee unas fuerzas armadas y - unas instituciones de coacción (policía, cárceles), que - sirven de última salvaguarda al sistema.

Este aparato de autoridad y que hemos tratado de defi nir muy elementalmente, es lo que llamamos Estado. Al - cual, tratan de arribar y conducir conforme a sus ideolo-- gías los grupos sociales (apoyados por la ciudadanía), a - que nos hemos referido.

Las elecciones son en el siglo XX, fundamentalmente - la forma en que la lucha entre grupos sociales por el po-- der político, que podría degenerar en un enfrentamiento - sangriento, se canaliza en una lucha pacífica en las ur--- nas. Es decir, la racionalización de la lucha entre los - grupos sociales por el poder político.

Las elecciones no son una lucha entre partidos políti

cos únicamente, estos son la forma y el modo en que los -- grupos sociales se organizan para la acción política, en - busca del poder, aportando la ideología y el programa que- consideren más conveniente para sus intereses. Los grupos- sociales son los que realmente están conteniendo en las - elecciones.

Es por ello que se debe tanto proteger, como regular esta actividad del Hombre a través del Derecho, elemento - que nos permitiera actuar con la seguridad y certeza neces~~a~~ ría.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Enciclopedia Internacional Focus.- Editorial Argos-Barcelona, España, Tomo II, 1979.
- (2) Diccionario Enciclopedico Quillet.- Editorial Cumbre S.A., México, D.F., Tomo II, 1982.
- (3) Enciclopedia Salvat Diccionario.- Salvat Editores,- S.A., Barcelona, España, Tomo III, 1983.
- (4) Diccionario Enciclopedico Quillet.- Editorial Cumbre S.A., México, D.F., Tomo III, 1982.
- (5) Diccionario Jurídico Mexicano.- Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa, S.A., México, Tomo -- VIII, 1984.
- (6) Ibidem
- (7) Ibidem

- (8) Diccionario Jurídico Mexicano.- Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa, S.A., México, Tomo III 1985.
- (9) Enciclopedia Jurídica Omeba.- Buenos Aires, Argentina, Tomo XXIII, 1983.
- (10) Diccionario Jurídico Mexicano.- Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa, S.A., México, Tomo III 1985.
- (11) Pallares Eduardo.- Derecho Procesal Civil, Editorial Porrúa, S.A., México, 1979, página 106.
- (12) Diccionario Jurídico Mexicano.- Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa, S.A., México, Tomo IV, 1985.
- (13) Duverger Maurice.- Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Editorial Ariel, España, 1980 - páginas 72 y 73.

CAPITULO II

2.1 DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL.

El estudio de las disposiciones legales que rigieron los procesos electorales, desde el nacimiento del estado mexicano hasta la segunda década del presente siglo, tiene la importancia de precisar las diferentes etapas que significan, por una parte la evolución de los derechos políticos del pueblo mexicano; por la otra el hilo conductor que en la historia da respuesta a las modalidades que caracterizan los principios e instituciones políticas que en el México actual tienen vigencia.

México, surge a la vida independiente dentro de ese fenómeno estatal que es conciencia inmediata de la ideología del siglo de las luces, en el que se proponen las raíces, algunas vigentes aún, del individualismo y de la filosofía liberal. Los factores que se involucran en el nacimiento del estado mexicano son propios del fenómeno conocido como constitucionalismo liberal.

El encuadramiento normativo de los derechos políticos y fundamentalmente el que consiste en la participación de los gobernados en el gobierno del estado y en el hecho de que aquéllos provean a sus propios gobernantes, aparece desde las

bieron cumplido 18 años o menores si estaban -
casados.

- Haber nacido en la América Mexicana.

C) Ley para nombrar diputados constituyentes del-
17 de junio de 1823.

- Primer Congreso Constituyente de la Nación Me-
xicana.

- Se elegía un diputado por cada 50,000 habitan-
tes, debiendo celebrarse juntas primarias o mu-
nicipales, juntas secundarias o de partido y -
juntas electorales de provincia.

D) Constitución de 1824

- Poder Legislativo contara con dos cámaras: la-
de Diputados y la de Senadores.

- El Presidente y Vicepresidente eran elegidos -
por las legislaturas; en tanto que los diputa-
dos eran designados por los electores.

E) Ley sobre elección de diputados del 30 de no-
viembre de 1836.

- Establecía una estructura orgánica que constaba de un: Supremo Poder Conservador, Supremo Poder Ejecutivo, Congreso General compuesto por dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, Supremo Poder Judicial, además de las Juntas Departamentales.

- De los titulares de los poderes únicos elegidos por la ciudadanía (en elección de 2o. grado), -- eran los Diputados y los miembros de las Juntas Departamentales.

- Los Senadores eran elegidos a través de la Cámara de Diputados, el Ejecutivo en junta de ministros y la Suprema Corte de Justicia, elegían, -- respectivamente a pluralidad de votos una lista de Senadores que cubrían las vacantes.
Las tres listas resultantes eran enviadas por -- la Cámara de Diputados a las Juntas Electorales las que determinarían la lista definitiva, la -- cual era remitida al Supremo Poder Conservador, el cual calificaba las elecciones y declaraba -- electos a los Senadores.

- El Poder Ejecutivo era elegido por las Juntas-
Departamentales, una vez revisada la terna ele
gida por la Cámara de Diputados de entre las -
que hubiesen propuesto la Suprema Corte de Jug
ticia, la Cámara de Senadores y el Presidente-
de la República en Junta de Ministros.
- Se elegía un diputado por cada 150,000 habitanu
tes o fracción mayor de 80,000; se dividía el-
territorio en departamentos.

F) Convocatoria para las elecciones de un Congre-
so Constituyente del 10 de diciembre de 1841.

- Determina como base para la representación na-
cional a la población.
- Se contempla la elección de un diputado por ca
da 70,000 habitantes o fracción mayor de --
35,000.
- Para la elección de Diputados, se celebrarían-
juntas primarias, secundarias y de departamen-

to; teniendo derecho a votar los nacidos en la República y aquellos que tuviesen el carácter de ciudadanos.

- Se estableció dentro de los requisitos para los aspirantes a Diputados, el que contarán -- con una capital (físico o moral), giro o industria honesta que les redituara a los aspirantes, la cantidad de 1,500/00 anuales como mínimo.

- Inviolabilidad a los Diputados por las opiniones que extrenaran en el cumplimiento de sus funciones.

G) Convocatoria para el Congreso Constituyente -- 17 de octubre de 1855.

- se reitera la idea de que las elecciones del Congreso Constituyente, se ajustaran a la Convocatoria del 10 de diciembre de 1841.

- Las Juntas Departamentales se denominan Juntas de Estado.

- Se deberían elegir un Diputado por cada 50,000 habitantes o porción mayor de 25,000.
- Entre las bases de la instalación del Congreso se establecía que sus presuntos Diputados calificarían sus elecciones.

H) Constitución del 5 de febrero de 1857

- Sufragio Universal
- Sistema de elección indirecta en primer grado
- Escrutinio secreto
- El Poder Legislativo se depositaba en una --
Asamblea denominada "Congreso de la Unión", y -
se formaba por representantes elegidos por los-
ciudadanos en forma indirecta en primer grado;-
para ser representante se requería:
 - A) Tener 25 años como mínimo
 - B) Ser ciudadano mexicana en ejercicio de sus derechos.
 - C) Vecino del estado o territorio
 - D) No ser eclesiástico
- La elección del Presidente de la República, era en forma indirecta en primer grado y por escri-

luchas con que se inicia el proceso de la Independencia y se caracteriza con la identificación de dos ideas fundamentales: Nacionalismo y Liberalismo.

A continuación enunciaremos las que ha nuestro parecer - son las leyes más significativas en materia electoral para México a partir del siglo XIX.

A) Consititución de Cádiz de 1812

- Derecho de las colonias de acreditar diputados a las Cortes Generales de la metrópoli.
- Elección en forma indirecta a través de electores parroquiales.
- Las elecciones se celebran cada dos años.
- Para ser diputado se requería tener 25 años, ser ciudadano de Imperio Español, entre otros.

B) Constitución de Apatzingán de 1814

- Derecho de voto para la elección de diputados - sin distinción de clases, siempre y cuando hu-

tinio secreto; para llegar a ser Presidente se requería:

- A) Tener 35 años como mínimo
- B) Ser ciudadano mexicano por nacimiento
- C) No pertenecer al Estado Eclesiástico
- D) Residir en el país al tiempo de la elección

- El Poder Judicial Federal, se integraba por la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de -- Circuito y Juzgados de Distrito.

La elección de los miembros del Poder Judicial se realizaba en primer grado indirecto y duraban seis años en el cargo. Para ser miembro del Poder Judicial se requería:

- A) Tener 35 años como mínimo
- B) Ser instruido en la Ciencia del Derecho
- C) Ser ciudadano mexicano por nacimiento

I) ley Orgánica del 12 de febrero de 1857

- Los gobernadores de los estados, el del Distrito Federal y los jefes políticos de los territorios procedían a hacer la división territorial por distritos electorales.

- Se integraba un distrito por cada 40,000 habitantes o por fracción mayor de 20,000.
- Para votar el ciudadano entregaba al Presidente de la mesa la boleta con el nombre del candidato anotado al reverso, concluida la votación -- los miembros de la mesa hacían el computo y se declaraba elector primario al ciudadano ganador. Se levantaba el acta u todo el paquete -- electoral de distrito.
- Las juntas electorales de distrito se constituían por los electores, reunidos en la cabecera del distrito, la elección de Diputados se -- hacía por mayoría absoluta de votos y por escrutinio secreto.
- La elección del Presidente de la República, se efectuaba al día siguiente de que los electores elegían Diputados y siguiendo el mismo procedimiento, elegían por un voto secreto al Presidente de la República. Después y en la misma forma elegía al Presidente de la Suprema Corte de Justicia.
- Para la elección de Diputado se disminuye el nú

mero de habitantes y se hace en primer grado, -
cada sección elige un elector y estos a su vez
un Diputado.

- Desaparece la Cámara de Senadores

J) Convocatoria para elecciones federales del 14-
de agosto de 1867.

- Restablecimiento del equilibrio entre los pode-
res Ejecutivo y Legislativo, mediante el siste-
ma bicameral.

- Veto suspensivo a las resoluciones del Congre-
so por parte del Ejecutivo.

- Intercomunicación por escrito

- Restricciones a la diputación permanente para
convocar a sesiones extraordinarias.

- Determinaba un modo de proveer la sustitución
provisional del Poder Ejecutivo.

K) Reforma Electoral del 8 de mayo de 1871

- El Congreso de la Unión, fijaba el número de -
Diputados que correspondía a cada Estado, Te-
rritorio y al Distrito Federal.

- Se estableció que en caso de que los Candidatos a la Presidencia de la República o para las Magistraturas de la Suprema Corte de Justicia de la Unión, no alcanzaran mayoría de votos de los electores, el Congreso constituido en Colegio Electoral, elegía por mayoría absoluta de los Diputados presentes, a uno de los Candidatos que hubiesen obtenido mayoría relativa, Presidente de la República y de la Suprema Corte de Justicia.

1.) Reformas Constitucionales del 5 de mayo de 1878 y del 20 de diciembre de 1890.

- Se preparo el ambiente propicio para la reelección, pues se establecía que el Presidente no podría ser reelecto para el periodo inmediato, ni ocupar la Presidencia por ningún motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones. La misma posibilidad se dio a los gobernantes de los estados.
- Se establece en esta reforma la reelección indefinida.

M) Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911

- Fué promulgada por Francisco I. Madero
- Reglamenta por primera vez los partidos políticos, las elecciones son indirectas en primer grado. Los requisitos para que un partido político pudiera intervenir en el proceso electoral eran:
 - Se constituyera en una asamblea de 100 ciudadanos por lo menos.
 - Se hubiera aprobado un programa político y de gobierno.
 - Se eligiera una junta que tuviera la representación del partido.
 - Fuera protocolizada la asamblea ante Notario
 - Tuviera publicaciones periódicas.
- Las fases jerárquicas de la elección eran: --sección, colegio municipal sufraganeo y distrito electoral.
- Se dividió el país en distrito, uno por cada 60,000 habitantes o fracción superior a 20,000

habitantes, dichas divisiones las realizaban - los gobernadores de los estados y las primeras autoridades políticas del distrito y territorios.

- Los Diputados eran electos a través de las cédulas de elección, que debían ser entregadas - por los colegios electorales, para que los -- electores pudieran emitir su voto a favor del candidato adecuado.
- La elección de Presidente, Vicepresidente de - la República, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Senadores, se reali- zaba una vez concluida la elección de diputa-- dos, los colegios municipales sufragáneos, pro- cedían a realizar la elección levantando un - acta por triplicado.

O) Ley Electoral para la formación del Congreso - Constituyente del 20 de septiembre de 1916.

- Padrón Electoral
- Instalación de casillas y regulación de la vo- tación.

**P) Constitución Política de los Estados Unidos Me-
xicanos del 5 de febrero de 1917.**

- El Sufragio Universal se elevó a la categoría de decisión política como derecho y deber de los ciudadanos.
- Se estableció como prerrogativa el poder ser votado para todos los cargos de elección popular federales o estatales.
- Se instituyó el derecho del ciudadano, de votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le correspondiera.
- Se estableció como obligación, desempeñar los cargos de elección popular federales o estatales.
- Se consideró un deber del ciudadano el ocupar los cargos concejiles del municipio donde reside, así como las funciones electorales.
- Adoptó el sistema de elección directa para los diputados, los senadores y Presidente de la República, el cual duraría en su cargo cuatro años y nunca podría ser reelecto.

Q) Ley Electoral para la formación del Congreso-Ordinario del 6 de febrero de 1917.

- Se establece por primera vez que la elección-- para Presidente de la República sería directa.
- La Junta Empadronaria entregaba a los ciudadanos, además de las boletas para elegir diputados, las correspondientes a la elección de Senadores y Presidente de la República.
- Se instaura el Colegio Electoral ya que cada Cámara se encargaría de la calificación de sus respectivas elecciones a través de las comisiones dictaminadoras.
- La calificación de la elección del Presidente de la República, la realizaba la Cámara de Diputados, declarando electo al que hubiere obtenido la mayoría absoluta de votos.

R) Ley Electoral del 2 de julio de 1918

- Las listas electorales serían permanentes, y sujetas a revisión cada dos años.
- El Sufragio Universal, quedó garantizado en el artículo 37 constitucional. Se concedió el voto a todos los varones de 18 años casados y de

21 años si eran solteros, que estuvieran en -
ejercicio de sus derechos políticos e inscri-
tos en los registros de la municipalidad.

- Para la integración de un partido se requería:
 - Se fundara mediante una asamblea constituti-
va de por lo menos 100 miembros.
 - Que tuviera una junta que dirigiera los tra-
bajos del partido y lo representara política-
mente.
- La presente ley incorporaba los siguientes prin-
cípios políticos:
 - NO REELECCION
 - SUFRAGIO EFECTIVO
 - ELECCION DIRECTA
 - LIBERTAD DE PARTICIPACION POLITICA
 - UNIVERSALIDAD DEL SUFRAGIO

S) Ley Federal Electoral de 1946

- Incluía por vez primera la definición jurídica
de los Partidos Políticos, enunciándose que -
los mismos eran asociaciones constituidas con-
forme a la ley, por ciudadanos mexicanos en -

pleno ejercicio de sus derechos cívicos, para fines electorales y de orientación política. - Así mismo, se establecía el carácter de Nacionales lo cual tenía como objeto evitar la proliferación de partidos localistas que impedirían el desarrollo integral. (Fin del Caudillismo).

- Los requisitos para la constitución de los partidos políticos eran los siguientes:
 - Se debería contar con un número de asociados no menor de 30,000 en la República, siempre que por lo menos, en las dos terceras partes de las entidades federales, se organice legalmente con no menos de 1,000 candidatos en cada una.
 - Obligarse a normar su actuación conforme a los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a respetar a las instituciones nacionales que ella establece.
 - Consignar en su acta constitutiva, la prohibición de aceptar pacto o acuerdo que lo obligue a actuar subordinadamente a una or--

- ' ganización internacional, o a depender o afiliarse a partidos políticos extranjeros.
- Debían adoptar una denominación propia y distinta, acorde con sus fines y programa político, la que no podrá contener alusiones o asuntos de carácter religioso o racial, así como organizarse conforme a las bases que establecía la ley.
- Debían encauzar su acción en medios pacíficos y formular un programa político que contenga las finalidades y los medios de actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales.
- Los partidos políticos dentro de su organización deberían de contar con un sistema de elección interna para designar a los candidatos que el partido sostenga en las elecciones; un programa y método de educación política de sus miembros; un sistema de sanciones para sus miembros, distribución de funciones, obligaciones y facultades entre los diferentes órganos del partido. También deberían contar con una Asamblea Nacional, un --

Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.

- Se estableció el sistema de registro partidario, el cual se solicitaba y era entregado por la Secretaría de Gobernación, previo cumplimiento de ciertos requisitos. Así mismo se creó la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, la cual funcionaba junto con las Comisiones Locales Electorales y los Comités Electorales Distritales, todos estos organismos eran los responsables de vigilar el proceso electoral.
- La calificación de las elecciones se realizaba en lo concerniente al caso de los Diputados y del Presidente de la República por la propia Cámara de Diputados y de la de Senadores se realizaba en la Cámara de Senadores.

7) Ley Electoral de 1951

- Conserva la estructura que la anterior ley, -- con reformas como las siguientes: Modificaciones al concepto de partido político al designarlos como auxiliares de los organismos elec-

torales, mayores requisitos para la obtención del registro, establecimiento de la prohibición de que el sistema de elección de los partidos consista en actos públicos que se asemejen a las elecciones constitucionales; requerimiento de que la publicación del periódico del partido tenga determinado tiraje, el cual será certificado por la Comisión Federal Electoral, obligación que tienen los partidos de sostener centros de cultura cívica para sus miembros y a las causas de cancelación del registro, se estableció por primera ocasión el Registro Nacional de Electores, como entidad dependiente de la Comisión Federal Electoral.

- U) Reforma Constitucional del 17 de octubre de - 1953.
 - Otorgamiento del voto femenino

- V) Reforma Constitucional del 22 de julio de 1963
 - Establecimiento del sistema de "Diputados de - Partido"

X) Reforma Constitucional del 28 de diciembre de 1963.

- Establecimiento de Exenciones Fiscales a los partidos políticos.

Y) Reformas Constitucionales del 22 de diciembre de 1969.

- Voto a los jovenes a partir de los 18 años
- Sufragio por formulas

Z) Reformas Constitucionales del 14 de febrero de 1972.

- Derecho al voto pasivo de los jovenes (Reducción de la edad para poder ser Diputados o Senadores).
- Sistema de Diputados de Partido (Reducción del porcentaje de 2.5% al 1.5%)

A') Ley Federal Electoral de 1973

- Fue expedida el 5 de enero de 1973 esta nueva ley fue nutrida con todos los adelantos y aciertos de sus antecesoras, pero elaborada con una mayor técnica jurídica y una más depurada sis-

tematización como podemos observar al haberseles dedicado 24 artículos a los partidos políticos, dentro de sus principales innovaciones-tenemos las siguientes:

- El concepto jurídico de partido al establecer que los partidos políticos eran asociaciones integradas por ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, para fines electorales, de educación cívica y orientación política. Concurriendo a la formación de la voluntad política del pueblo; así mismo son corresponsables junto con los organismos electorales del desarrollo y vigilancia del proceso electoral conforme a las disposiciones de esta ley.
- Se estableció que dentro de los estatutos de los partidos, se especificarían los procedimientos de afiliación y los derechos y obligaciones de sus miembros, así como también los sistemas de elección interna para la renovación de sus cuadros dirigentes, los cuales no podrían consistir en actos públicos semejantes a los comicios constitucionales.

- Dentro de los requisitos para la constitución y registro de los partidos mencionaremos algunos:

- Tener un mínimo de 65,000 afiliados siempre y cuando se cuente con un mínimo de 2,000 afiliados en cada una, cuando menos, de las dos terceras partes de las entidades federativas, debiendo a su vez contar con un mínimo de 25 afiliados cuando menos en la mitad de los municipios o delegaciones de cada entidad.

- Haber celebrado cuando menos en cada una de las dos terceras partes de las entidades de la República, una asamblea en presencia de un Juez, Notario Público o Funcionario, que haga sus veces quien certificara:

A) Que fueron exhibidas las listas nominales de afiliados en la entidad respectiva, clasificadas por municipios o delegaciones.

B) Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos.

- La Secretaría de Gobernación contestara en un plazo de 120 días naturales la resolución

relativa a la solicitud de registro de partido.

- Derechos y obligaciones de los partidos

A) Observar las prescripciones consignadas - en su declaración de principios y programa - de acción.

B) Mantener oficinas, editar una publicación propia por lo menos mensual y sostener centros de cultura cívica para sus miembros, franquicias postales y telegráficas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo se permitió el acceso a la radio y televisión durante los periodos de campaña electoral.

- Se otorgo al Registro Nacional de Electores - autonomía administrativa, a su vez tenía la facultad de elaborar estadísticas electorales así como la obligación de dar a los partidos las listas nominales de electores.

B') Reforma Política de 1977

- El amplio acervo documental y la gran cantidad de información recibida durante la etapa de -

audiencias públicas llevadas a cabo ante la Co
misión Federal Electoral, hicieron posible pro
mover (como primer paso) una iniciativa de mo-
dificaciones y adiciones a la Constitución Ge-
neral de la República. Tres fueron las ideas -
centrales y coincidentes en las audiencias pú-
blicas.

- A) La necesidad de conciliar y resolver pací-
ficamente nuestras controversias políticas-
e impulsar institucionalmente los cambios -
sociales.
- B) La necesidad de regular en la Constitución-
el funcionamiento de los partidos políticos
y dotarlos de medios económicos que les per
mitan difundir con amplitud sus principios,
tesis y programas, así como los análisis y-
opiniones que formulen respecto a los proble-
mas de la sociedad.
- C) El propósito de establecer nuevos y mejores
cauces para la participación electoral de -
los ciudadanos, a fin de lograr una integra
ción más completa en la representación na-
cional.

- De esta manera, la Reforma Política se apoyo en el principio de reconocer que la mayoría de los representantes debe corresponder a la mayoría de los electores, pero que también se deben fijar las bases para que las minorías electorales puedan tener en proporción, una minoría de representantes en los órganos del poder público.

Asimismo, se elevó a rango constitucional el funcionamiento de los partidos políticos, se estableció un sistema de representación proporcional y se trató de asegurar una mayor autenticidad en el proceso electoral.

Uno de los propósitos de la Reforma Política fue fijar las bases para el desarrollo democrático de los procesos electorales, abriendo estos a la acción de un mayor número de partidos. Ante un creciente pluralismo ideológico que no podía pasar inadvertido y que exigía una respuesta, se logró la apertura de nuestro sistema democrático, tanto cualitativamente como cuantitativamente.

La expresión cualitativa se manifiesta a través del otorgamiento de la categoría de entidad

des de interés público a los partidos políticos.

Cuantitativamente, se manifestó a través del nuevo ordenamiento que regule los procesos electorales. Esto se tradujo en un sistema más eficaz para llevar la voz de los partidos a la Cámara de Diputados, a los Congresos Locales y a los Ayuntamientos, a efecto de que influyeran en la toma de decisiones en proporción a la fuerza electoral que representen, su ideología y su capacidad de organización. Se adopta un sistema mixto con dominante mayoritario, en el que se incluye el principio de representación proporcional.

C*)Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977. LFOPPE.

- El segundo paso de las audiencias públicas llevadas a cabo ante la Comisión Federal Electoral fue la configuración de un nuevo ordenamiento jurídico que recogiera tanto las inquietudes, deseos y peticiones del pueblo, así como continuara en la medida de lo posible, la tradición jurídica electoral ya establecida en anterior--

res legislaciones, es por ello que la LFOPE - constituyo un gran salto para la actualización jurídica electoral, originando con ello un decisivo y definitivo apoyo al Derecho Electoral convirtiendolo así en una materia formalmente-legal.

De acuerdo con el mandato de la ley, se pretende promover la participación política del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y a su vez apoyar a los partidos políticos para hacer posible el acceso de estos a través de sus candidatos al ejercicio del poder público de acuerdo al programa de principios e ideas que postule mediante el sufragio universal libre, secreto y directo.

Dentro de los principales conceptos establecidos en esta ley mencionaremos algunos como son:

- A) Registro Definitivo y Registro Condicionado de los partidos políticos.
- B) los partidos políticos son considerados como formas típicas de organización política- que conyuvan a constituir la representa---

ción nacional.

- C) Deberan los partidos políticos contar como mínimo con 65,000 afiliados, y cuando menos con 3,000 en la mitad de las entidades federativas o bien 300 afiliados cuando menos, - en cada uno de la mitad de los distritos - electorales uninominales.
- D) Promover la formación ideológica de sus militantes.
- E) Haber celebrado asambleas distritales, estatales y nacionales conforme lo establecido en la ley.
- F) Bajo esta ley, el Registro Nacional de Electores, adquirio mayor responsabilidad e importancia al efectuar trabajos de informática, estadística y estudios del territorio - nacional, así mismo se le encargo la elaboración de las listas para funcionarios electorales y la práctica de procedimientos técnico-censales.
- G) A su vez la LFOPE estructuro un nuevo sistema de recursos y garantías, tenemos por - ejemplo, el recurso de reclamación del cual

conocía la Suprema Corte de Justicia de la Nación.(14) (15) (16) (17) (18) (19) (20)

El conjunto de legislación electoral enunciado contiene entre sí la unión que otorga la continuidad consistente en el esfuerzo realizado para hacer posibles los principios de democracia y de igualdad.

Principios que hacen posible contemplar la evolución política de la Nación incluyendo los momentos más relevantes de la historia nacional como son: Independencia, Reforma y Revolución.

La Historia nos demuestra la relación que se produjo entre los hechos y las normas electorales. Desde el instante en que se expide la Constitución de 1824, que fue un documento que a través del federalismo y del principio de la representación política, se dirigió a transformar la herencia colonial, hasta el momento en que México arriba al constitucionalismo social con las decisiones políticas consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en Queretaro el 5 de febrero de 1917.

Las primeras normas electorales fueron las formas evolutivas que paulatinamente contribuyeron a la modificación de la sociedad; constituyeron de hecho la escuela política de --

los hombres interesados en participar en la vida pública de México.

La legislación electoral no es otra cosa que un espejo en el cual se reflejó la imagen que contiene las formas de vida del pueblo mexicano que a través de las páginas de la Historia se van escribiendo. Es así como podemos observar como nos hemos tratado de acercar cada día más hacia una sociedad democrática y representativa del México que todos anhelamos, lo cual se puede observar desde la Constitución de Cádiz de 1812, en la cual se establecía un sistema de elección indirecta, el cual se prolonga y mantiene hasta que mediante el Decreto del 22 de mayo de 1912, que reformaba la Ley Electoral -- del 19 de diciembre de 1911, donde se contemplaba la elección directa para los cargos de diputados y de senadores.

Con el transcurso de los años y con la madurez que esto significa el pueblo de México, a través de sus representantes fue tomando una serie de decisiones políticas encaminadas como ya lo mencionamos con anterioridad a tratar de perfeccionar la vida democrática, dentro de las cuales entre otras podemos enunciar las siguientes:

- Principio de Representación del pueblo
- Supremacía del Estado sobre organizaciones religiosas
- Sistema de Partidos Políticos

- Principio de la no reelección

El enunciado de las más importantes leyes que en materia electoral se han generado en México, reitera el principio consistente en que la valoración de los métodos electorales que son vigentes actualmente, supone el conocimiento, la apreciación y el entendimiento que en forma comparativa se debe efectuar sobre los mecanismos electorales que se han conformado a través de la Historia del país; por lo que aunado a lo anterior podemos inferir que el actual proceso electoral mexicano no es otra cosa que el resultado mismo de la voluntad política de México como Nación Independiente y Democrática, que apegado a la ley, por ende al mejor instrumento utilizable para una vida pacífica en común como es el Derecho, lo han permitido obtener.

2.2 CLASIFICACION DE TRIBUNALES

El Estado a través del paso del tiempo sea cual fuese su ideología o circunscripción política, se ha ido encaminando hacia su perfeccionamiento en todos los aspectos. Dentro de estos y atendiendo al aspecto de la complejidad actual del mismo, ha generado la especialización de las diversas ciencias - con las que cuenta la humanidad, dentro de ellas el Derecho - tanto para su estudio como para su correcta aplicación ha tenido que diversificarse en varias ramas como son por ejemplo: El Derecho Civil, Penal, Mercantil, etc..

La aplicación a seguido los sistemas tanto de tribunales judiciales, tribunales administrativos autónomos y tribunales especiales, la presente investigación tratara de enunciar a - la mayoría de ellos con el proposito de ubicar en cual de -- ellos se encuadraría el Tribunal Contencioso Electoral, punto que trataremos en los capítulos subsecuentes. Empezaremos con los que conforma el sistema de Tribunales Judiciales, los cuales componen al Poder Judicial, uno de los tres poderes del - estado mexicano.

"La locución "Poder Judicial" suele emplearse, -- como se sabe, en dos sentidos que son: El orgánico y el funcional. Conforme al primero, que es -

impropio aunque muy usual, el "Poder Judicial", - denota a la judicatura misma, es decir, al conjunto de tribunales federales o locales estructurados jerárquicamente y dotados, de distinta competencia. Bajo el segundo sentido, dicho concepto - implica la función o actividad que los órganos judiciales del estado desempeñan, sin que sea total y necesariamente jurisdiccional, puesto que su -- ejercicio también comprende, por excepción actos-administrativos. Tampoco la función jurisdiccional solo es desplegable por los órganos judiciales formalmente considerados, ya que es susceptible - de ejercitarse por órganos que, desde el punto de vista, son administrativos o legislativos. Así, - en los dos capítulos retropróximos aludimos a los casos en el que el Presidente de la República y - el Congreso de la Unión, a través de sus dos Cámaras, desempeñan la función jurisdiccional, sin que ninguno de tales órganos del Estado sea de carácter judicial. Además dentro del conjunto de órganos - formalmente administrativos, hay entidades autoritarias cuya competencia se integra primordial y - relevantemente con facultades jurisdiccionales, - como sucede con los tribunales del trabajo a que -

refiere el artículo 123 constitucional, sin que estos tribunales formen parte del "Poder Judicial", en el sentido orgánico. Por otro lado, -- existen los tribunales de lo contencioso administrativo que se encuentran en la misma situación que los laborales en cuanto que estrictamente, - y desde un punto de vista clásico y tradicional, tampoco pertenecen a dicho "Poder".(21).

"Poder Judicial. El Poder Judicial realiza la función jurisdiccional; es decir, es quién dirige los conflictos que se presentan ante los tribunales. Es quién aplica la ley al caso concreto cuando existe una controversia.

Pero, además, en muchos países posee una segunda atribución consistente en el control constitucional de las leyes y actos de los otros dos poderes. O sea, el poder judicial tiene la atribución de vigilar que los poderes legislativo y -- ejecutivo actúen dentro del cuadro de competencias que les ha señalado la constitución. En estos casos, el poder judicial es el intérprete de última instancia de la constitución. Es quién - dice lo que la ley fundamental quiere decir.

El Poder Judicial no posee fuerza material, su fuerza es la del Derecho, la del orden jurídico-la de la Constitución, y es una fuerza que se manifiesta todos los días. Donde no existe una buena administración de Justicia, no puede haber confianza en el Derecho ni tranquilidad en esa comunidad.

Para una buena administración de Justicia, es necesario resolver principalmente cuestiones: el nombramiento de los jueces, su estabilidad y su remuneración.

Hay varios sistemas para nombrar a los Magistrados de las cortes o tribunales supremos de justicia; los principales son los siguientes: A) El Presidente de la República con la aprobación del Congreso B) El Congreso o Parlamento con o sin la intervención del Poder Ejecutivo, y C) Los propios miembros de la corte suprema.

Se ha sugerido que en estas designaciones deben intervenir con sus opiniones, las asociaciones de abogados y las escuelas de Derecho.

En un buen número de países, se logra la estabilidad de los jueces de mayor jerarquía a través de la duración vitalicia en esa función. Este

principio requiere una buena designación, sino -
la inmovilidad es contraproducente.

La remuneración de los jueces debe ser suficien-
te para que lleven una vida decorosa y sin presio-
nes de índole económica". (22).

"Art 1 El Poder Judicial de la Federación ejerce:

- I Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- II Por los tribunales colegiados de Circuito;
- III Por los tribunales unitarios de Circuito;
- IV Por los juzgados de Distrito;
- V Por el jurado popular federal, y
- VI Por los Tribunales de los Estados, y del Dis-
trito Federal, en los casos previstos por el art
107, fracción XII, de la Constitución Política --
de los Estados Unidos Mexicanos, y en los demás -
en que, por disposición de la Ley, deban actuar -
en auxilio de la justicia federal."(23)

"El contencioso administrativo es el juicio o re-
curso que se sigue en unos sistemas ante los tri-
bunales judiciales y en otros ante tribunales ad-
ministrativos autónomos -, sobre pretensiones fun-
dadas en preceptos de Derecho administrativo que-

se litigan entre particulares y la Administración Pública, por los actos ilegales de ésta que lesionan sus Derechos. Estos órganos cumplen una misión de control sobre la actividad administrativa.

La Jurisdicción como función del Estado acude a la extensión y límites del poder a juzgar. La Jurisdicción de los tribunales administrativos o el control jurisdiccional de la Administración, son los encargados de resolver las controversias o reclamaciones entre la Administración y los particulares, con motivo de la aplicación de una Ley administrativa y se denomina contencioso administrativo o función de control de legalidad de la actividad de la Administración Pública como sujeto de Derecho Administrativo.

Algunos sistemas adoptan formas mixtas y son aquellos que toman elementos de uno u otro de los señalados. Además de la jurisdicción contencioso administrativa existen otras jurisdicciones administrativas.

La Jurisdicción contencioso administrativa, como-

función ordinaria para otros, puede estudiarse -- desde un punto de vista formal y desde un punto de vista material.

Formalmente, el contencioso administrativo esta - constituido por el conjunto de los órganos que - tienen competencia para resolver las controver--- sias en los terminos antes señalados.

Como indicamos, estos tribunales pueden ser judi- ciales o administrativos y se sitúan, los primeros en la competencia del Poder Judicial de la Federa- ción, y los segundos en la del Poder Ejecutivo Fe- deral, en la relación que mas adelante señalamos. Materialmente, el contencioso administrativo, se- caracteriza cuando se origina un litigio o contro- versia entre un particular agraviado en sus dere- chos y la Administración que realiza el acto lesi- vo.

El control de los actos de la Administración Pú- blica, se lleva a cabo por órganos que son verdade- ros tribunales que se denominan "Tribunales Admi- nistrativos" y parte de la consideración de que - los funcionarios públicos están sujetos a todos - los errores y contingencias humanas, que deben ser corregidos legalmente." (24)

Como hemos podido observar, aunque existan diversos tipos de Tribunales; básicamente el concepto de todos y cada uno de ellos, así como su elemento teológico consiste en la supuesta impartición adecuada de la Justicia, actuando para ello conforme a los lineamientos establecidos en el Derecho en general sea ya de cada País y en nuestro caso en México, así como los encuadrados en la legislación correspondiente (civil, penal, mercantil, etc.). Así también se observa que el concepto de Poder Judicial aunque sea tratado y explicado en diversa manera por diferentes autores, entre estos existe un lazo de unión el cual se refiere tanto a la importancia del Poder como este propiamente dicho como a la importancia facultativa y normativa-- de que dispone para cumplir cabalmente con su función de --- contrapeso de los otros Poderes existentes.

2.3 CALIFICACION DE LAS ELECCIONES

"La regularidad de las elecciones puede dar lugar a preguntas como: ¿Quién las va a juzgar?, ¿Quién va a controlar así el desarrollo correcto del escrutinio?, hay dos sistemas posibles: o bien el Contencioso Electoral está confiado a un tribunal, o bien está confiado a la misma asamblea que surge de la elección.

El Sistema del Contencioso Jurisdiccional.- Es el más lógico, puesto que se trata de cumplir un acto que entra en las atribuciones normales de un juez. Por esto lo han adoptado muchos países. En Francia, el consejo constitucional juega las elecciones parlamentarias (se trata de un órgano-medio político, medio jurisdiccional); los tribunales administrativos juzgan el contencioso de las elecciones locales (comunales y departamentales). En Gran Bretaña, el control de la regularidad de todas las elecciones, pertenece a tribunales ordinarios: El sistema funciona bien por la gran independencia de los magistrados ingleses.--

El Sistema del Contencioso Político.- Hace de la asamblea elegida, el juez de las elecciones de -

sus propios miembros, esto se liga a la idea de la soberanía nacional, que conduce a la soberanía del Parlamento. Entonces, parece inadmisibile que un juez pueda controlar la elección de los miembros del Parlamento. Por esto, las elecciones parlamentarias en Francia, antes de 1958, eran controladas por el Parlamento, que procedía a la -- "Verificación de Poderes" de sus miembros al comienzo de cada legislatura.

El procedimiento libera a los elegidos de toda in gerencia gubernamental; pero no les protege de -- sus adversarios políticos. En general, las asam bleas se preocupan menos, en materia de Contencio so Electoral, de la justicia que de sus preferen cias políticas. Hacen "válidos" sin dificultades, a los diputados de la mayoría, pero se es-- fuerzan, por el contrario, en invalidar a los de-- más. Sin embargo, esto carece de importancia si - los electores conservan la última palabra: a pe-- sar de ello, la ley francesa de 1951, permitió a la Asamblea Nacional elegida en 1956 proclamar - elegidos, en lugar de los invalidos, a candidatos derrotados, lo que resulta chocante". (25)

"Una de las etapas que integran el proceso electoral, es la que se refiere a la aplicación de los dispositivos relacionados con la calificación de las elecciones; tiene lugar después de que se lleve a cabo el cómputo respectivo y antes de la ocupación del cargo de la elección popular. El Contencioso Electoral debe ser la respuesta a dos preguntas fundamentales: ¿Quién va a juzgar la regularidad de las elecciones?, ¿Cómo se va a controlar el puntual desarrollo del cómputo?.

De acuerdo con la evolución histórica de los procesos electorales, la teoría política y también la constitucional, han delimitado dos tendencias; Aquella en que las responsabilidades del Contencioso Electoral las asume un órgano jurisdiccional, y, en la otra posición, las mismas responsabilidades se confían a la propia asamblea que es consecuencia de la elección. Ambos sistemas contienen atributos y deficiencias que gradualmente se incrementan o se reducen conforme a la realidad histórica y a la capacidad política de cada pueblo y sus defensores proponen, respectivamente los siguientes argumentos:

1.- Contencioso Jurisdiccional. Se considera que materialmente la acción de juzgar y calificar las elecciones tienen naturaleza jurisdiccional y, en consecuencia, el despliegue de tales atribuciones corresponde a un órgano jurisdiccional. Además, se garantiza la validez de las elecciones, al evitar que los integrantes del órgano involucrado en el proceso electoral se convierta en juez y parte al realizar la calificación de las elecciones en las que contendieron.

2.- Contencioso Político. Este sistema se apoya en el principio de la separación de poderes. En efecto, en virtud de que cada órgano del poder público es independiente de los otros, no debe involucrarse en las decisiones inherentes a integración de los demás. Así, la Cámara Legislativa es la entidad competente para juzgar en última instancia sobre la regularidad e irregularidad del proceso electoral; por que la calificación de las elecciones es un acto político que debe ser realizado por el órgano político que indiscutiblemente tiene la representación de la voluntad política del pueblo". (26)

Como podemos fácilmente deducir de la lectura de las definiciones aquí plasmadas, los sistemas en ellas mencionados son los únicos existentes, contando cada uno de ellos con sus cosas positivas o negativas, dependiendo, del legislador de cada país. Lo más importante debe ser cualquiera que sea el sistema elegido, el lograr otorgar la mayor y mejor garantía hacia con la voluntad política del pueblo (electorado), el cual será en resumidas cuentas el principal y único beneficiado de que el país tenga una vida política digna y vibrante que permitiera o tratara al menos de lograr el bienestar de la sociedad.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (14) Carpizo, Jorge.- Estudios Constitucionales, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1980. págs. 250 y 251.
- (15) Vallejo Cenecorta Jorge Ignacio.- Análisis Jurídico del Derecho Electoral, Tesis Escuela de Derecho Universidad La Salle, México 1985. págs. 74 a 90.
- (16) Legislación Electoral Mexicana, 1812-1873.- Publicación del Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación, México 1973.
- (17) Tena Ramírez Felipe.- Leyes Fundamentales de México, 1808-1976, Editorial Porrúa, S.A., México 1976.
- (18) Reforma Política.- Comisión Federal Electoral, Secretaría de Gobernación, México 1982
- (19) Berlín Valenzuela Francisco, Moya Palencia Mario, -- Vicencio Tovar Abel, Rincón Gallardo Gilberto, y -- otros autores.- Derecho Electoral Mexicano, Serie: - Perfiles Jurídicos I, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1982.

- (20) Andrade Sánchez, Eduardo.- Introducción a la Ciencia Política, Colección "Textos Universitarios y Sociales", Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Harla, S.A. de C.V., México 1983. pág. 205.
- (21) Burgoa, Ignacio.- Derecho Constitucional Mexicano, - Sexta Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1985,- págs. 805 y 806.
- (22) Carpizo, Jorge.- Estudios Constitucionales, Instituto de INvestigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, México 1980, pág. 301.
- (23) Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.- - Colección Leyes Mexicanas, Editorial Harla, S.A. de C.V., págs. 1, 2, 3, 17, 18 y 21.
- (24) Serra Rojas, Andrés.- Derecho Administrativo.- Docava Edición, Tomo II, Editorial Porrúa, S.A., México 1983, págs. 608 y 609.
- (25) Duverger, Maurice.- Insituciones Políticas y Derecho Constitucional, Editorial Ariel, España 1980, págs.- 105 y 106.

(26) Sánchez Bringas, Enrique.- Contencioso Electoral, en, -
De Andrea Sánchez, Newman Valenzuela, Rodríguez Lozano,
Sánchez Bringas Solano Yañez, La Renovación Política --
y el Sistema Electoral Mexicano, Editorial Porrúa, S.A,
México 1987, págs. 243 y 244.

CAPITULO III

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

III.1 CONCEPTO

"El artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecía en 1979 que ca da Cámara calificaba las elecciones de sus miembros y resolvía las dudas que hubiese sobre ellas, siendo su resolución definitiva e inatacable.

El sistema que asentaba el artículo 60 era el de la autocalificación; es decir, es la propia Cámara - quien califica la elección de sus miembros. Este - sistema de autocalificación es el que ha conocido - la historia constitucional mexicana, salvo en la --

Constitución Centralista de 1836.

La autocalificación de las elecciones fué uno de -- los puntos más criticados durante las sesiones en -- la Secretaría de Gobernación, y en consecuencia se -- propusieron nuevos sistemas para la calificación de -- las elecciones de los legisladores. Así, es claro -- que este punto de la calificación de las elecciones -- fué uno de los puntos medulares en las sesiones de -- Secretaría de Gobernación, y su importancia resalta -- por la cantidad y variedad de proposiciones que al -- respecto se hicieron, por lo que en el documento de -- la Subcomisión Relatora de la Comisión Federal Elec -- toral se asentó que tantas propuestas "reflejan el -- criterio que fue casi general de todos los compare -- cientes, por pedir un cambio en el actual sistema -- de calificación de las elecciones"". (27)"

"Recogiendo otra de las propuestas más reiteradas -- por los partidos políticos y por diversos sectores -- de la sociedad, se propone la desaparición del re -- curso de reclamación, establecido en los párrafos -- tercero, cuarto y quinto del artículo 50 Constitu -- cional. En efecto, uno de los aspectos que más con -- troversias ha producido entre los juristas y los --

publicistas, en la historia reciente de nuestras -- instituciones políticas, ha sido el asignar a la Suprema Corte de Justicia, facultades en asuntos electorales en virtud del recuadro de reclamación, establecido por la Reforma de 1977. La demanda por su desaparición es una exigencia en la que han venido coincidiendo a partir de su promulgación; numerosos sectores identificados con mayorías y minorías políticas. El Ejecutivo Federal a mi cargo considera - que el prestigio y las más importantes funciones -- constitucionales atribuidas a nuestra más alto tribunal deben quedar a salvo de polémicas o controversias y en particular el debate político; por lo mismo, para evitar que medien controversias que vulnere el respeto a la dignidad de nuestro máximo órgano judicial, he considerado pertinente someter al - Poder Constituyente Permanente, la derogación del - recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia.

En cambio, la iniciativa propone la institución de un tribunal que tendrá la competencia que la propia ley fije y cuyas resoluciones serán obligatorias. - Su instauración permitiera contar con una instancia - que controle el desarrollo del proceso electoral, -

desde sus etapas preparatorias y asegure su desenvolvimiento conforme a la ley, así como la transparencia de las acciones y mecanismos electorales.

Al propio tiempo, atendiendo al principio de división de poderes y en congruencia con el sistema de autocalificación ya descrito, los colegios electorales de cada Cámara serán la última instancia en la calificación de las elecciones; y sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables. - En efecto, asignar a los colegios electorales de las propias Cámaras de carácter de órganos decisivos, en última instancia, en la calificación de sus propias elecciones es la única propuesta congruente con la división de poderes y con la representación encomendada a dichas Cámaras."(28)

Como podemos observar en base a lo asentado en las dos citas bibliográficas anteriores, una que contiene la recopilación de opiniones versadas sobre el tema electoral durante la Reforma Política de 1977 y la otra la exposición de motivos del lic. Miguel de la Madrid Hurtado, quien recogió durante su campaña para Presidente de la República una gran variedad de inquietudes relativas al Proceso Electoral en México, nos revelan en suma la voluntad del pueblo mexicano de -

modificar y tratar de implantar el sistema electoral más democrático y jurídico posible que salvaguarde los intereses - de todos los mexicanos para beneficio de nosotros mismos. Se nota ya que el sistema de autocalificación de las elecciones es cada día el menos adecuado para los tiempos modernos, el sistema electoral mexicano requiere de herramientas que - le permitan trabajar con el dinamismo, seriedad y responsabilidad mínimas necesarias acorde con la situación actual del país, y con la ejemplar vida democrática que siempre nos ha caracterizado como nación.

CODIGO FEDERAL ELECTORAL.-

"Artículo 352.- El Tribunal de lo Contencioso Electoral, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de plena autonomía, para resolver - los recursos de apelación y queja, a que se refiere el Libro Séptimo de este Código. "(29)

Conforme a lo establecido en lo párrafos anteriores -- podemos concluir que el Tribunal de lo Contencioso Electoral es un órgano (tribunal Especial), cuya función primordial y sustancial es judicial, que debe de regir su conducta por un estricto apego al Derecho (alejándose completamente de cualquier connotación política que se le pudiera etiquetar), ac-

tuando con una absoluta independencia, capacidad y responsabilidad.

III.2 FUNDAMENTACION JURIDICA

Necesario es, que todo órgano creado por el Gobierno -- tenga las bases mínimas fundamentales que contemplen tanto - el aspecto teórico como el práctico, así como también sea la respuesta más adecuada a las demandas que la población haga- en esos momentos o ya bien desde tiempo atrás sobre una mis- ma inquietud o interrogante que permita o trate al menos de- alcanzar la finalidad del Estado que no es otra que el bien- común, y que mejor forma de arribar a él que otorgando certe- za y fundamentación jurídica a las actividades del Estado, - acciones que permitiran el desarrollo pleno de la comunidad- así como la tan necesaria confianza y credibilidad en las -- acciones independientes de cada uno de sus miembros como en- la inter-acción dinámica entre ellos.

"ORGANISMOS ELECTORALES.- Las únicas autoridades -- con derecho a intervenir en la función electora, y- cuya creación se hace imprescindible, son las si--- guientes:

- I.- Corte Electoral Federal;
- II.- Tribunales Locales Electorales;
- III.- Delegaciones Municipales Electorales;
- IV.- Mesa Electoral de las Casillas y
- V.- Registro Cívico Electoral.

de la Unión;

c).- Vigilar a todas las organizaciones públicas -- que participen en las elecciones federales;

d).- Examinar en última instancia la validez de las listas de candidatos presentados por los Partidos - Políticos y la legalidad de los candidatos propues- tos;

e).- Registrar las candidaturas de Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la - Unión;

f).- Decidir en última instancia sobre las quejas - presentadas con motivo del proceso electoral;

g).- Conceder o negar el registro a los Partidos Po- líticos, así como vigilar que en todo tiempo cum- -- plan con los requisitos exigidos para tales institu- ciones;

h).- Ratificar los nombramientos de los representan- tes de los Partidos Políticos que integren el Regis- tro Cívico Electoral;

i).- Nombrar a los funcionarios de los Tribunales - Locales Electorales;

j).- Resolver cualquier controversia que presente -

La Corte Electoral Federal, con residencia permanente en la Ciudad de México, se integraría con nueve Magistrados propietarios y nueve suplentes nombrados por el Presidente de la República. Los nombramientos de los Magistrados serían ratificados por la mayoría de los Comités Ejecutivos Nacionales de los Partidos Políticos legalmente constituidos. Los Magistrados sólo podrían ser removidos de sus cargos por causa grave que calificaría la Cámara de Diputados.

La jurisdicción de la Corte Electoral Federal sería extensiva a todo el territorio nacional, sin interferir las atribuciones de los demás organismos electorales.

Se elevaría a la categoría de organismos descentralizado, permanente y autónomo, con un reglamento para su funcionamiento interno.

Sus atribuciones principales serían las siguientes:

- a).- Controlar las operaciones electorales;
- b).- Revisar, ratificando o rectificando, según el caso, las resoluciones de los Tribunales Locales Electorales, referentes a la legalidad observada en las elecciones de Diputados y Senadores al Congreso

el Registro Cívico Electoral con motivo del Censo - Electoral o de las listas de votantes.

TRIBUNALES LOCALES ESTATALES.- Se integrarían permanentemente en cada Entidad Federativa y en el Distrito Federal, con cinco miembros nombrados por la Corte Electoral Federal. Sus integrantes serían originarios de la Entidad, con residencia mínima de -- dos años." (30)

"CALIFICACION DE LAS ELECCIONES.-El sistema que impera actualmente consiste en que "cada Cámara califique las elecciones de sus miembros, resolviendo -- las dudas que hubiere sobre ellas", pone en mano -- de los poderes del Estado o del grupo dominante en las Cámaras, la calificación de las elecciones. Por tanto, la facultad de calificar las elecciones debe ser atribuida a los Tribunales Locales Electorales, cuyo fallo sería revisado y ratificado o rectificado en última instancia por la Corte Electoral Federal, examinándose la elección desde el punto de vista de su legalidad estrictamente.

La elección de Presidente de la República sería --

calificada en primera instancia, y por lo que a su Distrito Electoral correspondía, por los Tribunales Locales Electorales, y ratificada por el Congreso - de la Unión.”(31)

LA CALIFICACIONES DE LAS ELECCIONES

“Con base en el Artículo 60 Constitucional, las Cámaras califican la elección de sus miembros instituyendo para el efecto en lo que se denomina Colegio Electoral.

Dice el Artículo 60: Cada Cámara calificará la elección de sus miembros y resolverá las dudas que hubiese sobre ellas.

Su resolución será definitiva e inatacable.

La Constitución Faculta a las Cámaras para que sean ellas en última instancia las que determinen la legalidad de la elección de sus propios miembros tratando con ello de hacer que conserven su independencia absoluta desde su constitución, a fin de que - puedan desempeñar libremente la función legislativa.

La interpretación que de este Artículo se hace lo - ha convertido en un instrumento al servicio del gru

po dominante en las Cámaras "es el precepto mismo - el que presta para el abuso, pues otorga a las Cá-- maras, es decir al grupo dominante en cada una de - ellas esa facultad absoluta de calificar las elec-- ciones para cuyo recto ejercicio se requieren buena fe e imparcialidad difíciles de hallar en las asam-- bleas políticas , esta facultad tan amplia llega a anular la función del sufragio cuando por partida-- rismo o por capricho de los integrantes del Colegio Electoral se da entrada al Congreso a quienes no - han sido ungidos con el voto del pueblo para ser re presentantes o bien se declaran legales y válidas - elecciones aún cuando están plagadas de anomalías, - tan sólo por conveniencias del partido.

La justificación que de la disposición contenida en el Artículo 60 Constitucional trata de darse, está-- contenida en la nota respectiva al mismo en el li-- bro editado por la XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, titulado, "México a Trávos de sus Consti-- tuciones", En ella se dice: "La Facultad de que se otorga ... asegura su independenciam , , no podría - justificarse ni política ni jurídicamente que la in tegración del Congreso de la Unión dependiera de -- otro órgano gubernativo, o de otra decisión que no-

fuera de la de los propios representantes popula---
res". (32)

"Por otra parte, aún cuando se interpretara en debi
da forma el Artículo 60 Constitucional y correspon-
diera a las Cámaras en funciones la calificación de
las elecciones de los miembros que han de integrar-
las, quedaría en tela de juicio la imparcialidad -
con que éstos se condejeran al llevarla a cabo, -
pues como ya se ha dicho con anterioridad en pala-
bras de Tena Ramírez, es difícil hallar ésta y la -
buena fe en las asambleas políticas; pero lo es más
aún dadas las circunstancias de la política mexica-
na.

La solución de este problema sólo se encuentra en -
la creación de órganos especiales, o sea, "Tribuna-
les imparciales que respeten la voluntad del pueblo
y que decidan con extricto apego a la verdad y a la
Ley por quienes se ha de constituir el Gobierno re-
presentativo. Estos Tribunales conviene que se inte-
gren por ciudadanos independientes . . . designados
al efecto en cada coyuntura electoral, sin más fun-
ciones que las de calificar, en cada caso, la elec-
ción de que se trate para disolverse una vez cumpli

da su función.

La necesidad de garantizar la imparcialidad en la calificación de las elecciones y de suprimir la -- práctica electoral por la cual los presuntos Diputados se constituyen en jueces y partes, motivó que -- en el año de 1947 la XI. Legislatura del Congreso de la Unión en la Cámara de Diputados recibiera una -- iniciativa de reformas a la Constitución y a la Ley Electoral en la que se proponía la creación de un -- Tribunal Federal de Elecciones a cargo del cual estuviera la función de calificar la validez de las -- mismas.

La exposición de motivos de tal iniciativa expresaba: "Se ha levantado en contra el argumento de que tal órgano vendría a constituir un cuarto poder, -- con gravísimo riesgo para el equilibrio constitucional y para la eficacia y autenticidad del sufragio. El argumento responde más a motivos demagógicos que a razones de verdadera técnica constitucional , , , pero además es posible evitarlo si en lugar de -- crear un órgano permanente de calificación de las -- elecciones se adopta un sistema que permita la creación del funcionamiento de un órgano por cada elección sin posibilidad de perpetuarse ni por tanto de

convertirse en un cuarto poder que se supone tan --
amenazador. . ." (33)

"El sistema Electoral mexicano requiere de una regla
mentación que garantice la imparcialidad de los ór-
ganos electorales que tienen a su cargo vigilar el
desarrollo del proceso electoral, la imparcialidad-
en la elección misma y en la calificación de las --
elecciones, creando para ello organismos especiales
a los que se les otorgue la independencia y autono-
mía necesaria para el cumplimiento de sus funcio--
nes; pero a la vez con el poder y el respaldq sufi-
ciente por parte de los órganos componentes del go--
bierno para que hagan respetar las disposiciones ig
uales". (34)

Como podemos observar la creación del Tribunal de lo --
Contencioso Electoral no fue meramente un capricho por-
parte del Gobierno Federal o de alguno o de algunos de-
los Poderes de la Nación sino por el contratio y confog
me a los plasmado en los parrafos anteriores fue la reg
puesta a las demandas del pueblo mexicano las cuales --
fueron escuchadas y canalizadas por los conductos esta-
blecidos. Su creación cumplió con lo establecido ----

en el sistema Jurídico Mexicano; amen de estar contemplado en el Código Federal Electoral vigente. - Aunado a lo anterior es necesario mencionar que nunca como ahora institución alguna debe contar con - una fundamentación tanto natural como jurídica que justifique plena y cabalmente su existencia así como su funcionamiento ya que de la correcta actuación y aplicación de la normatividad inherente al - caso depende el aseguramiento de la vida democrática del país.

"Artículo 60: Cada Cámara calificara las elecciones de sus miembros y resolvera las dudas que hubiese - sobre ellas.

El Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se - integrará con todos los presuntos Diputados que hubieren obtenido la constancia expedida por la Comisión Federal Electoral, tanto con los electos por - el principio de votación mayoritaria relativa como con los electos por el principio de representación - proporcional.

El Colegio Electoral de la Cámara de Senadores se integrará , tanto con los presuntos Senadores que hubieren obtenido la declaración de la legislatura de cada Estado y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el caso del Distrito Federal, como con los Senadores de la anterior legislatura que continuaran en el ejercicio de su encargo.

Corresponde al Gobierno Federal la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, la Ley determinara los organismos que tendrán a su cargo esta función y la debida corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos; además establecera los medios de impugnación para garantizar que los actos de los organismos electorales se ajusten a lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen, e instituirá un Tribunal que tendrá la competencia que determine la Ley; las resoluciones del Tribunal serán obligatorias y solo podrán ser modificadas por los colegios electorales de cada Cámara, que serán la última instancia en la calificación de las elecciones; todas estas resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables". (35)

Podemos concluir que el Tribunal Contencioso Electoral con todos sus defectos, vicios, aciertos y virtudes es hasta el momento la respuesta y herramienta más avanzada con que contamos los mexicanos para el desarrollo del proceso electoral. Su creación nos permite dar un paso adelante en la intención de buscar en la medida de lo posible el perfeccionamiento de nuestra vida como nación y en la consecución del bien común finalidad última de todo Estado.

Tenemos así que el sentido de autocalificación de las elecciones no puede ni debe seguir siendo el único procedimiento con que se cuente para el seguimiento imparcial y objetivo de tanta importancia.

III.3 SITUACION ACTUAL

"El libro séptimo agrupa sistemáticamente el conjunto de recursos que los ciudadanos, los partidos políticos y sus representantes, tienen derecho interponer contra actos o resoluciones que consideren - violatorios de sus derechos electorales, recursos - que serán resueltos por un Tribunal de los Contencioso Electoral. Este Tribunal de nueva creación en nuestras prácticas electorales constituirá un elemento más que garantice a ciudadanos y partidos políticos el cumplimiento de las normas electorales.- Su creación y su función en los procesos electorales responde al propósito de aumentar las medidas - que hagan de los procesos electorales además de procesos políticos, procesos regidos por el derecho. - El Tribunal dotado de plena autonomía será competente para determinar la legalidad y cumplimiento de - los procesos y la observancia de las normas electorales. La simplicidad de los recursos y de su tramitación y resolución aumentaran las garantías de legalidad en los procesos electorales. " (36)

"El hecho de que el sufragio es el medio de que dig

ponen los ciudadanos para participar real, directamente e inmediatamente en las funciones gubernativas en un sistema representativo, resalta la importancia de los mecanismos que permiten garantizar la efectividad de la voluntad política individual de cada gobernado.

Buen cuidado se tuvo en la circunstancia de que la reforma constitucional y la expedición del Código Federal Electoral, a partir de la conservación del principio de la autocalificación que las Cámaras del Congreso de la Unión, sigan haciendo de las elecciones de sus miembros, introdujeran un Tribunal Electoral que clarifica, da confianza y fortalece la opinión pública en relación con la validez de los procesos electorales. Además, la medida reformatoria se traduce en un paso más en el prolongado trayecto que supone el fortalecimiento democrático nacional, pues auténticamente ahora es más viable que la voluntad ciudadana se manifieste a través de procedimientos expeditos, sencillos y eficaces que, después del peso de la opinión pública, constituyen la garantía más sólida para el desarrollo pulcro de los procesos electorales." (37)

El Tribunal de lo Contencioso Electoral, está dotado de plena autonomía para dictar sus fallos. Esta autonomía esta-garantizada con la adopción, para los magistrados, del mismo estatuto que las normas constitucionales señalan para los -- miembros del Poder Judicial de la Federación, considerados - sin embargo, aquellos, como "actos empleados del Gobierno Fe-deral".

Es indudable que los magistrados son altos empleados -- del Gobierno Federal, no de la Administración Pública activa sino del órgano de justicia electoral. Por otra parte, el -- exámen de los antecedentes, revela que el precepto fue in---cluido en la Constitución con el objetivo de que los magis--trados desempeñaran sus funciones de revisión y vigilancia - del proceso electoral, con la confianza de que ocupan sus -- puestos no por voluntad exclusiva del Gobierno en turno, - sino a propuesta y con el asentamiento del Congreso de la -- Unión; y es indudable que el Tribunal de lo Contencioso Ele-gtoral, más que ninguno de los cuerpos colegiados que impar--ten justicia donde los magistrados deberan actuar con esa - confianza.

Formalmente es una institución administrativa y mate---

rialmente desempeña una función jurisdiccional.

Esta situado dentro de la Administración Pública Federal a través de la Secretaría de Gobernación, pero es independiente tanto de esta Secretaría, como del Poder Ejecutivo, como de cualquiera otra autoridad administrativa.

No estando sujeto este Tribunal a la dependencia de ninguna de las demás autoridades que integran el Poder Ejecutivo y en virtud de que actua por delegación de facultades que la Constitución y la Ley le hace, es un Tribunal Constitucional de Justicia delegada y no de Justicia retenida.

Se consagra así la autonomía orgánica del cuerpo que se creo, pues el Ejecutivo en su exposición de motivos podemos observar que en caso de no otorgarse un autonomía de manera franca y amplia, no se puede hablar de Justicia. La competencia del Tribunal es limitada y está no debe extenderse, salvo que lo autorize la Ley.

El Tribunal de lo Contencioso Electoral tiene competencia ejecutiva, solo que restringida, ya que a pesar de sus resoluciones son obligatorias estas podrán ser modificadas -

por lo Colegios Electorales de cada Cámara. (Art. 60 de la -
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de algunas de sus características podemos enun--
ciar:

- A) Tiene plena autonomía para resolver los recursos de
apelación y queja.
- B) Ordena que el Tribunal funcione siempre en pleno
- C) Establece que las sesiones del Tribunal serán públi
cas.
- D) Relaciona una serie de requisitos para ser magistra
do o Secretario de Tribunal, con el propósito de ga
rantiza la imparcialidad de los integrantes.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (27) Carpizo, Jorge.- Estudios Constitucionales, Instituto Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional - Autónoma de México, México 1980, págs. 175 y 176.
- (28) De La Madrid Hurtado, Miguel.-Exposición de Motivos- de la Iniciativa del Código Federal Electoral, México 1986.
- (29) Código Federal Electoral, Comisión Federal Electoral Talleres Gráficos de la Nación, México 1988.
- (30) Trujano Samarriba, Guillermo.- La Legislación Electoral Mexicana y el Atraso de nuestro régimen democrático, Tesis Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de México, México 1957, págs. 171, 172 y 173.
- (31) Ibidem, pág. 178.
- (32) Medina Gómez, Antonio.- El Sistema Electoral Mexicano, Análisis Crítico de la Ley Federal Electoral, - Tesis, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Guadalajara, Jalisco 1970, pág. 98 y 99.

- (33) Ibidem, pág. 104.
- (34) Ibidem, pág. 114.
- (35) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Talleres Gráficos de la Nación, México 1988.
- (36) De La Madrid Hurtado, Miguel, Exposición de Motivos-De la Iniciativa del Código Federal Electoral, México 1986.
- (37) Sánchez Bringas.- Contencioso Electoral, en, De -- Andrea Sánchez, Newman Valenzuela, Rodríguez Lozano, Sánchez Bringas, Solano Yañez, La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano, Editorial Porrúa S.A., México 1987, pág. 257.

CAPITULO IV

PROPUESTAS DE MODIFICACION

Para efectos de una mejor comprensión y además como técnica de trabajo dividiremos las propuestas de modificación - al Código Federal Electoral en tres áreas: Aspectos Generales del Código, Proceso y Procedimientos Electorales y Tribunal Contencioso Electoral; transcribiendo primeramente el - Artículo a modificarse en forma actual, posteriormente el -- Artículo con las modificaciones que consideramos son las adecuadas, así como el razonamiento que las originaron.

A) CODIGO

"Artículo 9.- Son requisitos para ser diputado federal:

- I.-
- II.-
- III.- La vecindad no se pierde por ausencia en el desem
peño de cargos públicos de elección popular;
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VIII.-
- IX.-
- X.-
- XI.-
- XII.-

Artículo 9.- Son requisitos para ser diputado federal:

- I.-
- II.-
- III.- La vecindad no se pierde por ausencia en el desem
peño de cargos públicos no importando la naturaleza ju-
rídica de estos.
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VII.-

- VIII.-.....
- IX.-
- X.-
- XI.-
- XII.-
- XIII.-Contar con estudios mínimos de preparatoria o --
equivalente con reconocimiento oficial."

Consideramos en primer lugar que el actual precepto es discriminatorio ya que únicamente preserva la vecindad a -- aquellas personas con cargos públicos de elección popular -- originando con ello un demérito o devaluación con respecto -- de los demás cargos que contempla la Administración Pública, así como discusiones baladíes cuando se origina la postula-- ción de algún candidato a puesto de elección popular que su-- puestamente no cumple con este requisito, es por ello que se requiere modificar, ya que tanto un Senador, como un Secreta rí o de Estado, Director de Paraestatal, Diputado Federal, - etc., cuentan con la misma capacidad y voluntad para servir.

En segundo lugar los tiempos actuales demandan cada vez más de gente debidamente capacitada para enfrentar los retos que se le presenten con motivo de la profesión que desarro-- llen, con mayor razón tratándose de los representantes de la volun tan del pueblo y defensores de la soberanía nacional; -

se requiere tener la cultura general que permita comprender la problemática nacional y sus posibles soluciones tratándose de que el margen de error sea cada vez menor y en contrapartida el grado de superación cada vez mayor.

"Artículo 12.- Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el período inmediato.

Los Senadores y Diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes."

"Artículo 12.- El 10% por ciento de los Senadores y Diputados de cada partido político que conformen el Congreso de la Unión podrán ser reelectos para el período inmediato. En caso de que el resultado origine una cantidad fraccionada se ajustará a la cantidad global cercana en forma ascendente.

Los Senadores y Diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios; siempre que no hubieren estado en ejercicio, a menos que encuentren en el supuesto indicado en el primer

párrafo del presente Artículo. Los Senadores y Diputados podrían ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes."

Con la presente modificación se pretende atacar dos --- cuestiones de importancia para el país. Primeramente se pretende acabar con la poca continuidad de los trabajos legislativos tratando de crear las primeras bases de una carrera legislativa que impida la pérdida valiosa de tiempo dentro del Poder Legislativo. Por otra parte se atiende el "Trauma Histórico" que dio origen y es fundamento del pensamiento de "no reelección" al limitar a un porcentaje esta posibilidad.

"Artículo 13.- Para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se requiere:

- I.-
- II.-
- III.- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección;
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VII.-"

"Artículo 13.- Para ser Presidente de los Estados Uni--

dos Mexicanos se requiere:

- I.-
- II.-
- III.- Haber residido en el país durante el año anterior al día de la elección, entendiéndose que no pierde la residencia por los viajes que realice al extranjero -- acorde con las responsabilidades del cargo público o -- privado que ostente, o por los viajes que realice al extranjero durante su campaña electoral siempre y cuando sean resultado de una causa justificada."
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VII.-
- VIII.- Contar con un mínimo de estudios a nivel licenciatura o equivalente con reconocimiento oficial.

Es indudable que dadas las características actuales, la interacción entre todos los países del mundo es cada vez mayor; el gran avance que en materia de comunicaciones se tiene permite estar en cualquier lugar del mundo en un lapso muy breve; razón por la cual es ilógico y absurdo pensar únicamente en una persona estática, sujeta todo un año cuando por su importancia lo más viable es que requiera ser dinámica y en segundo lugar no por efectuar un viaje el concepto de residencia varía.

En relación al requisito mínimo de estudios, volvemos a incidir en la importancia de contar con una persona lo más preparada posible para representar a la Nación.

"Artículo 43.- No podrán formar parte de un organismo electoral o ser representantes de un partido político, quienes se encuentran bajo los siguientes supuestos:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-

"Artículo 43.- No podrán formar parte de un organismo electoral o ser representantes de un partido político, quienes se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.- Ser ministro de algún culto religioso"

Únicamente agregar un precepto que consideramos fue omisión del legislador.

"Artículo 60.- Los partidos políticos durante sus campa

En las elecciones, deberán observar lo siguiente:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-

"Artículo 60.- Los partidos políticos durante su campaña deberán observar lo siguiente:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.- Cuidarán que su propaganda no modifique el lenguaje; así mismo vigilarán la limpieza de los lugares donde se convenga ubicar y los tiempos permitidos para -
ello. "

Es necesario que la propaganda sea acorde con el nivel de que se trata, así mismo evitar caer en el abuso que origine la alteración del medio ambiente.

"Artículo 61.- Los partidos políticos en complemento de los ingresos que perciban por las aportaciones de sus afiliados y organizaciones, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, - conforme a las disposiciones siguientes:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VII.-
- VIII.- Los partidos políticos justificarán anualmente ante la Comisión Federal Electoral el empleo del financiamiento público."

"Artículo 61.- Los partidos políticos en complemento de los ingresos que perciban por las aportaciones de sus afiliados y organizaciones, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, - conforme a las disposiciones siguientes:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VII.-
- VIII.-La Comisión Federal Electoral podrá en cualquier momento realizar una o varias auditorias al partido político que estime necesario en relación con el financiamiento público otorgado."

Lo anterior es sumamente necesario toda vez que la realidad nos ha demostrado que algunos líderes de partidos políticos optan por promover su imagen, que cumplir con los deberes de un instituto político.

"Artículo 94.- Son causas de pérdida de registro de un partido político:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-

- VI.-
- VII.-

"Artículo 94.- Son causas de pérdida de registro de un partido político:

I.- No obtener el 3% de la votación nacional, en ninguna de las elecciones federales.

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

VIII.- Incitar a través de discursos, libros, mensajes, por los medios de comunicación, revistas, periódicos, acciones, omisiones, en fin por cualquier actividad a la violencia, faltas a la autoridad, agravios a los simbolos nacionales, delitos administrativos, civiles, penales, fiscales y en general a cualquier conducta, -- acción y omisión que merezca una sanción conforme a la legislación vigente.

IX.- Realizar actividades propagandísticas o publicitarias durante la etapa denominada de la jornada electo--ral."

En primer lugar el aumentar el porcentaje mínimo requerido de recaudación de votos a nivel nacional en las elecciones, no es otra cosa que eliminar los riesgos tanto de sobre representación de las mayorías, como de pulverización de la voluntad popular, así como lo mencionábamos anteriormente la proliferación de supuestos partidos políticos que no son --- otra cosa que un culto a la vanidad de sus líderes.

En segundo lugar es menester de los partidos políticos ocuparse de los problemas de la sociedad de la cual han surgido con el nivel mínimo intelectual que de ellos demanda la población; razón por la cual no es permisible el uso de ciertas costumbres o artimañas mal llamadas "políticas" cuyo resultado no es otro que un deplorable retroceso en la vida política de México que como Nación esta reclamando la existencia de partidos políticos maduros, capaces de ser y dar la respuesta a la problemática del país.

"Artículo 104.- Son atribuciones del Registro Nacional de electores:

- I.-
- II.-

- III.-
- IV.-
- V.- Proporcionar a los partidos políticos nacionales-
para su revisión, las listas nominales básicas y las --
complementarias a través de las delegaciones estatales-
los días 10. de enero y 10. de abril, respectivamente,-
del año en que se celebren las elecciones y las definiti-
vas el 10. de junio del mismo año;
- VI.-
- VII.-
- VIII.-.....
- IX.-
- X.-
- XI.-
- XII.-

"Artículo 104.- Son atribuciones del Registro Nacional-
de Electores:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.- Proporcionar a los partidos políticos nacionales-
básicos y las complementarias a través de las delegacion

nes estatales los días 10. de enero y 10. de mayo, respectivamente, del año de las elecciones; y las definitivas el 10. de agosto del mismo año.

- VI.-
- VII.-
- VIII.-.....
- IX.-
- X.-
- XI.-
- XII.-

Siendo el Registro Nacional de Electores y las listas - nominales básicas de electores pieza fundamental dentro del proceso electoral, es sumamente importante que la información en ellas asentadas sea lo más fidedigna posible, razón por la cual el otorgarse un mes más de tiempo la población y los partidos políticos confien plenamente en los documentos con los que estan amparandose sus derechos. En forma correlativa se modificarían los artículos del Código Federal que -- completen estas fechas como por ejemplo Artículo 124, Artículo 125, Artículo 126, etc.

"Artículo 121.- A más tardar el día 31 de julio del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya cre--

dencial se hubiere extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la delegación del Registro Nacional de Electores, correspondiente a su domicilio. Toda solicitud fundada y presentada dentro de los plazos previstos en este Código, deberá ser entregada a tiempo. "

"Artículo 121.- A más tardar el día 31 de julio del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya credencial no les haya sido entregada, se hubiere extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la delegación del Registro Nacional de Electores, correspondiente a su domicilio, donde se les entregara una constancia. Toda solicitud fundada y presentada dentro de los plazos previstos en este Código, deberá ser entregada en tiempo. En caso de no ser entregada la constancia tendrá la validez de la credencial de elector por un lapso de 3 meses, transcurridos los cuales deberá nuevamente solicitar su credencial de elector."

Es necesario proteger los derechos de los ciudadanos -- sobre de cualquier obstáculo, razón por la cual no por una -- traba administrativa en la entrega de la credencial de elec-

tor, el ciudadano que en pleno ejercicio de sus derechos los quiera hacer valer, sea impedido.

B) PROCESO Y PROCEDIMIENTOS

"Artículo 248.- Para garantizar el secreto del voto, -- las urnas en las que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberan contruirse de un material que impida conocer el sentido del voto -- antes del escrutinio y computación y de preferencia pliegables o armables.

Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible la denominación de la elección de que se trate. "

"Artículo 248.- Para garantizar la legitimidad y válidez de las elecciones, las urnas en las que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberan construirse de un material transparente. Las urnas llevaran en el exterior y en lugar visible la denominación de la elección de que se trate."

Es de suma importancia este aspecto ya que así se evitarían las sospechas de fraudes electorales por el supuesto uso de artimañas que redundarían en beneficio de alguno de los candidatos.

C) TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo contemplado dentro del Título Cuarto "De las constancias de elección de Diputados" del Libro Sexto "De los resultados Electorales" que son los artículos 309 al 311 inclusive que actualmente es facultad de la Comisión Federal Electoral; debe reformarse y reasignar estas responsabilidades al Tribunal de lo Contencioso Electoral.

Dentro del Libro Séptimo "De los recursos, nulidades, - y sanciones" del Artículo 312 al 351 inclusive las responsabilidades, derechos y obligaciones se encuentran repartidas en tres organismos: Comisión Federal Electoral; Colegio Electoral y Tribunal de lo Contencioso Electoral; debe reformarse para que el único organismo rector sea el Tribunal de lo Contencioso Electoral.

El libro octavo "Del Tribunal de lo Contencioso Electoral" Artículos 352 al 362 inclusive es el que a nuestro juicio debe ser objeto de la reforma más radical por lo que proponemos lo siguiente:

A) Calificación de las elecciones a través del sistema Contencioso-Jurisdiccional, desapareciendo los Colegios Electorales de las Cámaras, función que haría el Tribunal de lo Contencioso Electoral.

B) Para evitar la supuesta invasión por los otros dos - poderes a la soberanía del Poder Legislativo solo para efectos administrativos el Tribunal de lo Contencioso Electoral estaría adscrito al Congreso de la UNIÓN.

C) Los fallos emitidos por el Tribunal Contencioso Electoral deberan tener carácter imperativo.

D) Que el Tribunal de lo Contencioso Electoral sea la máxima autoridad electoral del país, por lo cual debiera actuar y vigilar todo el proceso electoral, además de proceder de oficio en asuntos relacionados con la materia.

E) Otorgarle al Tribunal de lo Contencioso Electoral facultades coercitivas y coactivas.

Todo lo anterior lo proponemos en base a las siguientes reflexiones:

-¿Podemos hablar de una verdadera autocalificación cuando son "presuntos" los que juzgan? No olvidemos que aún no son diputados, son sólo presuntamente diputados, por lo tanto, salvo ficciones jurídicas de por medio, aún no constituyen poder alguno ¿Cómo hablar entonces de autocalificación?

-¿Qué validez tiene el dictamen y voto (a favor o en --
contra, no importa), de un presunto diputado que después de-
haber votado por otros, él es vetado para desempeñar la fun-
ción legislativa?, es decir, ¿vale el voto de alguien sobre-
el qué después se juzgo que no merecía conformar la Cámara -
de Diputados?, ¿En que consiste la violación de los ambitos-
de competencia del Poder Legislativo, si un organo del Ejecu-
tivo juzgase sobre la legitimidad de la integración de la Cá-
mara?, ¿No es acaso la intención de la Teoría de la División
de Poderes, limitar el ejercicio abusivo de uno de ellos?, -

Pensamos que el Colegio Electoral debe desaparecer y --
asumir sus funciones plenamente el Tribunal de lo Contencioso
Electoral; es sumamente seguro que sean muy pocas las perso-
nas especializadas tanto en Derecho Electoral como en la ca-
lificación a fondo sobre la legalidad, legitimidad, y váli-
dez de unas elecciones, se requiere para ello de un personal
altamente capacitado en tan difícil, sutil y delicada área -
de la vida política de la Nación, es por ello que entendemos
que sólo el Tribunal de lo Contencioso Electoral a través de
sus magistrados podrán reunir estas características, pero -
mientras que sus resoluciones tengan una obligatoriedad tan-
débil el Derecho vera trunco su fin teleologico de impar-
ción de Justicia.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA

La democracia es una forma de gobierno, pero a la vez - es una forma de vida en la que se requiere de la participación de todos los miembros de la comunidad política para que pueda considerarse como un gobierno emanado del pueblo e ingtituido en beneficio; sólo en esa forma se puede lograr el - fin último del Estado que es el bien común.

SEGUNDA

En el sistema Democrático el pueblo es el soberano, expresa esa soberanía por medio del sufragio que es la manifestación de la voluntad popular en relación con los problemas que son de interés común entre los integrantes del Estado; - el sufragio es un poder político dentro de la organización - de la comunidad política por medio del sufragio se eligen los representantes o se manifiesta la voluntad del pueblo respecto de las medidas administrativas o legislativas que toman - los gobernantes.

TERCERA

En México desde el momento mismo de su independencia -- se ha tenido vocación democrática, todos sus movimientos políticos y los ordenamientos jurídicos de ellos emanados han consagrado los principios fundamentales de la democracia, -- instituyendo la soberanía del pueblo que se ejerce por medio de los representantes populares. Sin embargo, la democracia auténtica ha sido imposible de practicarse en la República -- debido sobre todo a la deserción del deber político por parte de los ciudadanos y además por las serias deficiencias -- que el sistema electoral tiene en su reglamentación.

CUARTA

La existencia de auténticos partidos políticos es necesaria y benéfica en los sistemas democráticos, pero es necesario que a ninguno se concedan privilegios o monopolios, -- que ninguno ostente la categoría de oficial que por ese solo hecho, destruye la auténtica democracia; los Partidos Políticos facilitan la elección de los representantes populares -- al postular candidatos, organizan y orientan a la ciudadanía en torno de principios y doctrinas político sociales y son -- además auxiliares del Estado en el desarrollo y vigilancia -- del proceso electoral.

QUINTA

La aplicación del Artículo 60 Constitucional con la interpretación que de él se hace, es nociva al sistema democrático electoral establecido, pues, si la elección de los representantes es directa la aplicación de este precepto llega a destruir la efectividad del sufragio. Es necesario el reforzamiento de la Institución del Tribunal de lo Contencioso Electoral que garantice la imparcialidad y juzgue conforme a la verdad y aplicando la ley.

SEXTA

Es sumamente importante mencionar que a parte de las modificaciones propuestas al Código Federal Electoral, es necesario efectuarlas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos relativos para tener así una reforma completa.

BIBLIOGRAFIA

- (1) Enciclopedia Internacional Focus.- Editorial Argos -- Barcelona, España, Tomo II, 1979.
- (2) Diccionario Enciclopédico Quillet.- Editorial Cumbre-S.A., México, D.F. Tomo II y III, 1982.
- (3) Enciclopedia Salvat Diccionario.- Salvat Editores S.A. Barcelona, España, Tomo III, 1983.
- (4) Diccionario Jurídico Mexicano.- Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, - Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., Tomos III, IV - V y VI, 1984.
- (5) Enciclopedia Jurídica Omeba.- Buenos Aires, Argentina Tomos XII, XV, XX y XXIII.
- (6) Pallares, Eduardo.- Derecho Procesal Civil, Editorial Porrúa, S.A., México 1979.

- (7) Duverger, Mauricio.- Instituciones Políticas y Sociales y Derecho Constitucional, Editorial Ariel, España 1980.
- (8) Carpizo, Jorge.- Estudios Constitucionales, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional - Autónoma de México, México 1980.
- (9) Vallejo, Cenecorta Jorge Ignacio.- Análisis Jurídico-del Derecho Electoral, Tesis Escuela de Derecho Universidad La Salle, México 1985.
- (10) Legislación Electoral Mexicana, 1812-1973.- Publicación del Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación, México 1973.
- (11) Tena Ramírez, Felipe.- Leyes Fundamentales de México, 1808-1976, Editorial Porrúa, S.A., México 1976.
- (12) Reforma Política.- Comisión Federal Electoral, Secretaría de Gobernación, México 1982.
- (13) Burgoa, Ignacio.- Derecho Consistucional Mexicano, -- Sexta Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1985.

- (14) Berlín Valenzuela, Francisco, Moya Palencia Mario, --
Vicencio Tovar Abel, Rincón Gallardo Gilberto, y --
otros autores.- Derecho Electoral Mexicano, Serie: --
Pérfiles Jurídicos I, Universidad Nacional Autónoma -
de México, México 1982.
- (15) Andrade Sánchez, Eduardo.- Introducción a la Ciencia-
Política Colección Textos Universitarios y Sociales--
Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial --
Harla, S.A. de C.V., México 1983.
- (16) Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- --
Colección Leyes Mexicanas, Editorial Harla, S.A. de -
C.V.. S-F
- (17) Serra Rojas, Andres.- Derecho Administrativo, Doceava
Edición, Tomo II, Editorial Porrúa, S.A., México 1983.
- (18) De Andrea Sánchez, Newman Valenzuela, Rodríguez Loza-
no, Sánchez Bringas, Solano Yañez.- La Renovación Po-
lítica y el Sistema Electoral Mexicano, Editorial Po-
rrúa, S.A., México 1987.

- (19) De La Madrid Hurtado, Miguel.- Exposición de Motivos de la Iniciativa del Código Federal Electoral, México 1986.
- (20) Código Federal Electoral.- Comisión Federal Electoral Talleres Gráficos de la Nación, México 1988.
- (21) Trujano Samarriba, Guillermo.- La Legislación Electoral Mexicana y el Atraso de nuestro Régimen Democrático, Tesis Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1957.
- (22) Medina Gómez, Antonio.- El Sistema Electoral Mexicano análisis Crítico de la Ley Federal Electoral, Tesis - Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Guadalajara, Jalisco 1970.
- (23) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Talleres Gráficos de la Nación, México 1988.
- (24) Berlín Valenzuela, Francisco.- Derecho Electoral: Instrumento Normativo de la Democracia, Editorial Porrúa S.A., México 1980.

- (25) Cosío Villegas, Daniel.- El Sistema Político Mexicano, Joaquín Mortiz, México 1972.
- (26) Gómez Tagle, Silvia, y otros.- Presente y Futuro Electoral.- Revista de Ciencias Sociales número 25, Nueva Antropología México, octubre 1984.
- (27) López Moreno, Javier.- Elecciones de ayer y de mañana Costa-Amic Editores, México 1987.
- (28) Patiño Camarena, Javier.- Análisis de la Reforma Política, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1981.
- (29) Rodríguez Araujo, Octavio.- La Reforma Política y los Partidos en México, Editoria Siglo XXI, México 1980.

- (7) Duverger, Mauricio.- Instituciones Políticas y Sociales y Derecho Constitucional, Editorial Ariel, España 1980.
- (8) Carpizo, Jorge.- Estudios Constitucionales, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional - Autónoma de México, México 1980.
- (9) Vallejo, Cenecorta Jorge Ignacio.- Análisis Jurídico del Derecho Electoral, Tesis Escuela de Derecho Universidad La Salle, México 1985.
- (10) Legislación Electoral Mexicana, 1812-1973.- Publicación del Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación, México 1973.
- (11) Tena Ramírez, Felipe.- Leyes Fundamentales de México, 1808-1976, Editorial Porrúa, S.A., México 1976.
- (12) Reforma Política.- Comisión Federal Electoral, Secretaría de Gobernación, México 1982.
- (13) Burgoa, Ignacio.- Derecho Consittucional Mexicano, -- Sexta Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1985.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (14) Carpizo, Jorge.- Estudios Constitucionales, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1980. págs. 250 y 251.
- (15) Vallejo Cenecorta Jorge Ignacio.- Análisis Jurídico del Derecho Electoral, Tesis Escuela de Derecho Universidad La Salle, México 1985. págs. 74 a 90.
- (16) Legislación Electoral Mexicana, 1812-1873.- Publicación del Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación, México 1973.
- (17) Tena Ramírez Felipe.- Leyes Fundamentales de México, 1808-1976, Editorial Porrúa, S.A., México 1976.
- (18) Reforma Política.- Comisión Federal Electoral, Secretaría de Gobernación, México 1982
- (19) Berlín Valenzuela Francisco, Moya Palencia Mario, -- Vicencio Tovar Abel, Rincón Gallardo Gilberto, y -- otros autores.- Derecho Electoral Mexicano, Serie: - Perfiles Jurídicos I. Universidad Nacional Autónoma de México, México 1982.

- (14) Berlín Valenzuela, Francisco, Moya Palencia Mario, --
Vicencio Tovar Abol, Rincón Gallardo Gilberto, y --
otros autores.- Derecho Electoral Mexicano, Serie: --
Pérfilos Jurídicos I, Universidad Nacional Autonomia -
de México, México 1982.
- (15) Andrade Sánchez, Eduardo.- Introducción a la Ciencia-
Política Colección Textos Universitarios y Sociales--
Universidad Nacional Autonomia de México, Editorial --
Harla, S.A. de C.V., México 1983.
- (16) Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- --
Colección Leyes Mexicanas, Editorial Harla, S.A. de -
C.V.. S-F
- (17) Serra Rojas, Andres.- Derecho Administrativo, Doceava
Edición, Tomo II, Editorial Porúa, S.A., México 1983.
- (18) De Andrea Sánchez, Newman Valenzuela, Rodríguez Loza-
no, Sánchez Bringas, Solano Yañez.- La Renovación Po-
lítica y el Sistema Electoral Mexicano, Editorial Po-
rrúa, S.A., México 1987.

- (19) De la Madrid Hurtado, Miguel.- Exposición de Motivos de la Iniciativa del Código Federal Electoral, México 1986.
- (20) Código Federal Electoral.- Comisión Federal Electoral Talleres Gráficos de la Nación, México 1988.
- (21) Trujano Samarriba, Guillermo.- La Legislación Electoral Mexicana y el Atraso de nuestro Régimen Democrático, Tesis Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1957.
- (22) Medina Gómez, Antonio.- El Sistema Electoral Mexicano análisis Crítico de la Ley Federal Electoral, Tesis - Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Guadalajara, Jalisco 1970.
- (23) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Talleres Gráficos de la Nación, México 1988.
- (24) Berlín Valenzuela, Francisco.- Derecho Electoral: Instrumento Normativo de la Democracia, Editorial Porrúa S.A., México 1980.

- (25) Cosío Villegas, Daniel.- El Sistema Político Mexicano, Joaquín Mortiz, México 1972.
- (26) Gómez Tagle, Silvia, y otros.- Presente y Futuro Electoral.- Revista de Ciencias Sociales número 25, Nueva Antropología México, octubre 1984.
- (27) López Moreno, Javier.- Elecciones de ayer y de mañana Costa-Amic Editores, México 1987.
- (28) Patiño Camarena, Javier.- Análisis de la Reforma Política, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1981.
- (29) Rodríguez Araujo, Octavio.- La Reforma Política y los Partidos en México, Editoria Siglo XXI, México 1980.